REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA NIT: 901.500213-6	Código: GC-P004.1	Versión:	1,0
	ACTA DE PAGO PARCIAL		

ACTA DE PAGO PARCIAL No.	3	CONTRATO No.	CPS-002-2026

INFORMACION BASICA

CONTRATISTA	JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1038.093.028
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA- SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE COMO ASESOR JURIDICO Y LEGAL EN LA REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL:	$ 67.200.000,00
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES
FECHA DE INICIACIÓN:	06 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	05 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RUBRO	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TIEMPO	8 MESES 0 DIAS

RELACION DE PAGOS

ACTA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
1	PAGO 1	$ 7.000.000,00	$ -	$ 7.000.000,00	$ **7.000.000,00**
2	PAGO 2	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ **15.400.000,00**
3	PAGO 3	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ **23.800.000,00**
4	PAGO 4		$ -	$ -	
5	PAGO 5		$ -	$ -	
6	PAGO 6		$ -	$ -	
7	PAGO 7		$ -	$ -	
8	PAGO 8		$ -	$ -	
9	PAGO 9		$ -	$ -	
10			$ -	$ -	
11			$ -	$ -	
12			$ -	$ -	
VALOR POR EJECUTAR O NO EJECUTADO		**43.400.000,00**	VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA:	$	**8.400.000,00**
			SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS		

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Entidad donde realiza el pago			ASOPAGOS S.A.		
No. Planilla	36562520	**Periodo - Salud**	MARZO	**Periodo - Pensión**	MARZO
CONCEPTO	**SALUD**	**PENSION**	**ARL**	**CCF**	**PARAFISCALES**
VALOR	$ 420.000,00	$ 537.600,00	$ 17.600,00	$ -	$ -
				VALOR TOTAL APORTE	$ 975.200,00

Hace parte integral de la presente acta de pago parcial; el acta de corte parcial de prestación de servicios profesionales es el pago Tres (03) de Nueve (09) según lo estipulado en la clausula 3 del contrato .

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron y aprueban,
el día 31 de marzo de 2026

Firma

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO

CONTRATISTA

Firma

NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA

SUPERVISORA

INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS-002-2026

CONTRATANTE	REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.500.213-6
CONTRATISTA	JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1038.093.028 DE CAUCASIA
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE COMO ASESOR JURIDICO Y LEGAL EN LA REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($67.200.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA INICIACION	06 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	05 DE SEPTIEMBRE DE 2026
INFORME Y PERIODO	CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2026 Y EL 31 DE MARZO DE 2026

1. **ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2026 Y EL 31 DE MARZO DE 2026.**

En cumplimiento de la CLÁUSULA QUINTA del contrato de prestación de servicios No. **CPS-002-2026** entre la **REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA** y **JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO** identificado con cédula de ciudadanía 1038.093.028 DE CAUCASIA-ANTIOQUIA, describo las actividades desarrolladas:

ACTIVIDADES CONTRATADAS Y EJECUTADAS.

Obligación Contractual 1: Actuar como instancia de consulta jurídica y legal, para la asesoría y acompañamiento a la Dirección Ejecutiva y demás dependencias de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).

Acción realizada:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la proyección y revisión jurídica de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN TRASLADOS ENTRE RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS DEL SUR, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA" e identificado con código BPIN 2021051540091.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS DEL SUR ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2021051540091, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC- proyecto denominado: "RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025052500006.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700005.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento tres (3) resoluciones asociadas a "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC" a las empleadas: ANAYELLY LOPEZ MACHADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.746.650 de Tarazá (Antioquia), Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12. LINA MARIA RAMIREZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.890.441 expedida en Montería (Córdoba), Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Cooperación Internacional con Código 068 Grado 04 y VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), Técnico Operativo con Código 314 Grado 12.

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DE LA FAMILIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026 EN LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO ACADÉMICO COMPENSADO A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" NANCY YANETH MIRA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.402.899 expedida en Villavicencio (Meta), quien actualmente ocupa el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno en la dependencia Oficina de Control Interno con Código 006 Grado 07 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TÍTULO DE APORTE Y VINCULACIÓN A CARRERA ATLÉTICA MUJERES PURPURA A REALIZARSE EN CAUCASIA, ANTIOQUIA Y CARRERA POR LA MUJER RESILIENTE 2026 A REALIZARSE EN CÁCERES ANTIOQUIA",
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NECHÍ DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC". proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ESCUELA URBANA, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025054950002.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" proyecto denominado "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026,

PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN" e identificado con código BPIN 2025207700011.

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NECHÍ DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ" identificado con código BPIN 2025054950005.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" proyecto denominado: "RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025052500006.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD CON CUMPLIMIENTO PARCIAL DE METAS E INDICADORES DE PRODUCTO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO COMO SOLUCIÓN AL DÉFICIT HABITACIONAL DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE, BPIN 2023702210057"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO COMO SOLUCIÓN AL DÉFICIT HABITACIONAL DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2023702210057, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la revisión de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA- LP-002-2026 cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL Y RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON BPIN 2025273610007"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución de Junta Directiva "POR LA CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA A LA DIRECTORA EJECUTIVA

PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA.

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento del Acuerdo Regional N° 1 expedido por la Asamblea General de la RPG-BC "POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ESTATUTOS DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, PARA LA CREACIÓN DE LA REDES DE GOBERNANZA PARA EL BUEN VIVIR". Incluye versión actualizada de estatutos.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de una (1) resolución de comisión o anticipo POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE APRUEBA ANTICIPO PARA LOS VIÁTICOS A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de dos (2) resoluciones de liquidación de gastos de desplazamientos contratistas POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMENTACION A UN CONTRATISTA DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC), QUE SE DESPLAZA AL INTERIOR DEL PAIS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONTRACTUAL.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de movilización territorial para la activación de mecanismo interinstitucional de alto nivel para la intervención consciente e integral de problemas estructurales en el Bajo Cauca. Teniendo en cuenta el contexto de paro Minero 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo ANEXO PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES Y VALIDACIÓN, frente al informe preliminar, en el marco de la Auditoría de Cumplimiento (AC) de la vigencia 2025, desarrollada por la Contraloría General de Antioquia (CGA). Incluyó documento complementario Respuesta Notificación Carta de observaciones Auditoria de Cumplimiento, vigencia 2025 y Remisión de Anexo para Respuesta de Observaciones-Validación
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Solicitud de reintegro por pago en exceso – Ítem 22.03 placa táctil de alto relieve en andenes – Contrato COP-003-2024
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Convocatoria Sesión ordinaria N° 1-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Convocatoria Sesión ordinaria N° 1-2026 Asamblea General de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo certificación de cumplimiento de requisitos del PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE

PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CESAR" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2026207700001, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO N° 0018 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026 (MODIFICADO POR EL DECRETO N° 0029 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026)

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo Solicitud de información y soporte administrativo (archivado/desaprobación) sobre estado del proyecto.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Reprogramación Sesión ordinaria N° 1-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Reprogramación Sesión ordinaria N° 1-2026 Asamblea General de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión y diligenciamiento en línea de Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión- FURAG, para el reporte de la gestión 2025, en las diferentes dimensiones y políticas aplicables a la entidad.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de diversas comunicaciones estratégicas de respuesta y gestión permanente de la entidad.
- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de marzo de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.
- ✓ Participación como invitado en la sesión ordinaria del Subcomité de Gestión Administrativa y Financiera, para la revisión y aprobación de instrumentos del SG-SST de la entidad.
- ✓ Participación como invitado en la reunión virtual de articulación institucional con aliado INSUCO, para la evaluación de propuestas de acción territorial conjunta.
- ✓ Participación como invitado en sesión ordinaria N° 1 de 2026 de junta directiva de la RPG-BC. Incluyó apoyo jurídico para la adopción de decisiones durante la jornada. Que se llevó a cabo el 30 de marzo de 2026.
- ✓ Participación como invitado en sesión ordinaria N° 1 de 2026 de Asamblea General de la RPG-BC. Incluyó apoyo jurídico para la adopción de decisiones durante la jornada. Que se llevó a cabo el 30 de marzo de 2026.
- ✓ Acompañamiento y participación en la revisión de documentos y acciones programadas por la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos, para el seguimiento e impulso de decisiones críticas en los proyectos y contratos.
- ✓ Apoyo a las dependencias de la RPG-BC en la producción de documentos de impulso de la gestión, toma de decisiones y respuestas.

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

- ✓ Participación en sesiones y reuniones extraordinarias de trabajo en el despacho de la Dirección Ejecutiva y subdirecciones.

Soporte o evidencia:
Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
03_marzo_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 2: Asesorar y Acompañar en la prevención y respuesta jurídica a los asuntos en materia jurídica, administrativa y laboral administrativa en los que de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC), tenga interés.

Acción realizada:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la proyección y revisión jurídica de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN TRASLADOS ENTRE RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS DEL SUR, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA" e identificado con código BPIN 2021051540091.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS DEL SUR ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2021051540091, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO

DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC- proyecto denominado: "RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025052500006.

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700005.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento tres (3) resoluciones asociadas a "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC" a las empleadas: ANAYELLY LOPEZ MACHADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.746.650 de Tarazá (Antioquia), Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12. LINA MARIA RAMIREZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.890.441 expedida en Montería (Córdoba), Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Cooperación Internacional con Código 068 Grado 04 y VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), Técnico Operativo con Código 314 Grado 12.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DE LA FAMILIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026 EN LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO ACADÉMICO COMPENSADO A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" NANCY YANETH MIRA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.402.899 expedida en Villavicencio (Meta), quien actualmente ocupa el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno en la dependencia Oficina de Control Interno con Código 006 Grado 07 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TÍTULO DE APORTE Y VINCULACIÓN A CARRERA ATLÉTICA MUJERES PURPURA A REALIZARSE EN CAUCASIA, ANTIOQUIA Y CARRERA POR LA MUJER RESILIENTE 2026 A REALIZARSE EN CÁCERES ANTIOQUIA",
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NECHÍ DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC". proyecto de

inversión "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ESCUELA URBANA, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025054950002.

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" proyecto denominado "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN" e identificado con código BPIN 2025207700011.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NECHÍ DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ" identificado con código BPIN 2025054950005.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" proyecto denominado: "RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025052500006.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD CON CUMPLIMIENTO PARCIAL DE METAS E INDICADORES DE PRODUCTO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO COMO SOLUCIÓN AL DÉFICIT HABITACIONAL DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE, BPIN 2023702210057"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO COMO SOLUCIÓN AL DÉFICIT HABITACIONAL DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2023702210057, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la revisión de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA- LP-

002-2026 cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL Y RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON BPIN 2025273610007"

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución de Junta Directiva "POR LA CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento del Acuerdo Regional N° 1 expedido por la Asamblea General de la RPG-BC "POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ESTATUTOS DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, PARA LA CREACIÓN DE LA REDES DE GOBERNANZA PARA EL BUEN VIVIR". Incluye versión actualizada de estatutos.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de una (1) resolución de comisión o anticipo POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE APRUEBA ANTICIPO PARA LOS VIÁTICOS A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de dos (2) resoluciones de liquidación de gastos de desplazamientos contratistas POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMENTACION A UN CONTRATISTA DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC), QUE SE DESPLAZA AL INTERIOR DEL PAIS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONTRACTUAL.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de movilización territorial para la activación de mecanismo interinstitucional de alto nivel para la intervención consciente e integral de problemas estructurales en el Bajo Cauca. Teniendo en cuenta el contexto de paro Minero 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo ANEXO PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES Y VALIDACIÓN, frente al informe preliminar, en el marco de la Auditoría de Cumplimiento (AC) de la vigencia 2025, desarrollada por la Contraloría General de Antioquia (CGA). Incluyó documento complementario Respuesta Notificación Carta de observaciones Auditoria de Cumplimiento, vigencia 2025 y Remisión de Anexo para Respuesta de Observaciones-Validación
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Solicitud de reintegro por pago en exceso – Ítem 22.03 placa táctil de alto relieve en andenes – Contrato COP-003-2024
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Convocatoria Sesión ordinaria N° 1-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Convocatoria Sesión ordinaria N° 1-2026 Asamblea General de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo certificación de cumplimiento de requisitos del PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CESAR" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2026207700001, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO N° 0018 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026 (MODIFICADO POR EL DECRETO N° 0029 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026)
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo Solicitud de información y soporte administrativo (archivado/desaprobación) sobre estado del proyecto.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Reprogramación Sesión ordinaria N° 1-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Reprogramación Sesión ordinaria N° 1-2026 Asamblea General de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión y diligenciamiento en línea de Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión- FURAG, para el reporte de la gestión 2025, en las diferentes dimensiones y políticas aplicables a la entidad.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de diversas comunicaciones estratégicas de respuesta y gestión permanente de la entidad.
- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de marzo de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.
- ✓ Participación como invitado en la sesión ordinaria del Subcomité de Gestión Administrativa y Financiera, para la revisión y aprobación de instrumentos del SG-SST de la entidad.
- ✓ Participación como invitado en la reunión virtual de articulación institucional con aliado INSUCO, para la evaluación de propuestas de acción territorial conjunta.
- ✓ Participación como invitado en sesión ordinaria N° 1 de 2026 de junta directiva de la RPG-BC. Incluyó apoyo jurídico para la adopción de decisiones durante la jornada. Que se llevó a cabo el 30 de marzo de 2026.
- ✓ Participación como invitado en sesión ordinaria N° 1 de 2026 de Asamblea General de la RPG-BC. Incluyó apoyo jurídico para la adopción de decisiones durante la jornada. Que se llevó a cabo el 30 de marzo de 2026.
- ✓ Acompañamiento y participación en la revisión de documentos y acciones programadas por la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos, para el seguimiento e impulso de decisiones críticas en los proyectos y contratos.

- ✓ Apoyo a las dependencias de la RPG-BC en la producción de documentos de impulso de la gestión, toma de decisiones y respuestas.

Soporte o evidencia:
Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
03_marzo_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 3: Proyectar actos administrativos necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).

Acción realizada:
Durante el periodo se realizó acompañamiento jurídico y legal en la proyección y estructuración de los actos administrativos, mediante los cuales se adoptaron las siguientes decisiones administrativas:

- ✓ "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN TRASLADOS ENTRE RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026"
- ✓ "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS DEL SUR, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA" e identificado con código BPIN 2021051540091.
- ✓ "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS DEL SUR ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2021051540091, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"
- ✓ "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC- proyecto denominado: "RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA,

CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025052500006.

- ✓ "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700005.
- ✓ "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC" a las empleadas: ANAYELLY LOPEZ MACHADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.746.650 de Tarazá (Antioquia), Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12. LINA MARIA RAMIREZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.890.441 expedida en Montería (Córdoba), Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Cooperación Internacional con Código 068 Grado 04 y VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), Técnico Operativo con Código 314 Grado 12.
- ✓ "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DE LA FAMILIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026 EN LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA"
- ✓ "POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO ACADÉMICO COMPENSADO A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" NANCY YANETH MIRA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.402.899 expedida en Villavicencio (Meta), quien actualmente ocupa el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno en la dependencia Oficina de Control Interno con Código 006 Grado 07 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ "POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TÍTULO DE APORTE Y VINCULACIÓN A CARRERA ATLÉTICA MUJERES PURPURA A REALIZARSE EN CAUCASIA, ANTIOQUIA Y CARRERA POR LA MUJER RESILIENTE 2026 A REALIZARSE EN CÁCERES ANTIOQUIA",
- ✓ "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NECHÍ DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC". proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ESCUELA URBANA, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025054950002.
- ✓ "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" proyecto denominado "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN" e identificado con código BPIN 2025207700011.

- ✓ "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NECHÍ DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ" identificado con código BPIN 2025054950005.
- ✓ "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" proyecto denominado: "RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025052500006.
- ✓ "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD CON CUMPLIMIENTO PARCIAL DE METAS E INDICADORES DE PRODUCTO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO COMO SOLUCIÓN AL DÉFICIT HABITACIONAL DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE, BPIN 2023702210057"
- ✓ "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO COMO SOLUCIÓN AL DÉFICIT HABITACIONAL DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2023702210057, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"
- ✓ "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA- LP-002-2026 cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL Y RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON BPIN 2025273610007"
- ✓ resolución de Junta Directiva "POR LA CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA.
- ✓ Acuerdo Regional N° 1 expedido por la Asamblea General de la RPG-BC "POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ESTATUTOS DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, PARA LA CREACIÓN DE LA REDES DE GOBERNANZA PARA EL BUEN VIVIR". Incluye versión actualizada de estatutos.

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

- ✓ una (1) resolución de comisión o anticipo POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE APRUEBA ANTICIPO PARA LOS VIÁTICOS A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)
- ✓ dos (2) resoluciones de liquidación de gastos de desplazamientos contratistas POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMENTACION A UN CONTRATISTA DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC), QUE SE DESPLAZA AL INTERIOR DEL PAIS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONTRACTUAL

Soporte o evidencia:
Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
03_marzo_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 4: Asesorar a REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) en los procedimientos administrativos que se sustancien.

Acción realizada:
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la proyección y revisión jurídica de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN TRASLADOS ENTRE RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS DEL SUR, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA" e identificado con código BPIN 2021051540091.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS DEL SUR ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2021051540091, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC- proyecto denominado: "RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025052500006.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700005.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento tres (3) resoluciones asociadas a "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC" a las empleadas: ANAYELLY LOPEZ MACHADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.746.650 de Tarazá (Antioquia), Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12. LINA MARIA RAMIREZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.890.441 expedida en Montería (Córdoba), Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Cooperación Internacional con Código 068 Grado 04 y VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), Técnico Operativo con Código 314 Grado 12.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DE LA FAMILIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026 EN LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO ACADÉMICO COMPENSADO A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" NANCY YANETH MIRA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.402.899 expedida en Villavicencio (Meta), quien actualmente ocupa el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno en la dependencia Oficina de Control Interno con Código 006 Grado 07 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TÍTULO DE APORTE Y VINCULACIÓN A CARRERA ATLÉTICA MUJERES PURPURA A REALIZARSE EN CAUCASIA, ANTIOQUIA Y CARRERA POR LA MUJER RESILIENTE 2026 A REALIZARSE EN CÁCERES ANTIOQUIA",
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NECHÍ DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC". proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ESCUELA URBANA, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025054950002.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" proyecto denominado "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN" e identificado con código BPIN 2025207700011.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NECHÍ DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ" identificado con código BPIN 2025054950005.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC" proyecto denominado: "RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025052500006.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD CON CUMPLIMIENTO PARCIAL DE METAS E INDICADORES DE PRODUCTO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN

SITIO PROPIO COMO SOLUCIÓN AL DÉFICIT HABITACIONAL DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE, BPIN 2023702210057"

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO COMO SOLUCIÓN AL DÉFICIT HABITACIONAL DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2023702210057, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la revisión de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA- LP-002-2026 cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL Y RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON BPIN 2025273610007"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución de Junta Directiva "POR LA CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento del Acuerdo Regional N° 1 expedido por la Asamblea General de la RPG-BC "POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ESTATUTOS DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, PARA LA CREACIÓN DE LA REDES DE GOBERNANZA PARA EL BUEN VIVIR". Incluye versión actualizada de estatutos.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de una (1) resolución de comisión o anticipo POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE APRUEBA ANTICIPO PARA LOS VIÁTICOS A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de dos (2) resoluciones de liquidación de gastos de desplazamientos contratistas POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMENTACION A UN CONTRATISTA DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC), QUE SE DESPLAZA AL INTERIOR DEL PAIS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONTRACTUAL.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de movilización territorial para la activación de mecanismo interinstitucional de alto nivel para

la intervención consciente e integral de problemas estructurales en el Bajo Cauca. Teniendo en cuenta el contexto de paro Minero 2026.

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo ANEXO PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES Y VALIDACIÓN, frente al informe preliminar, en el marco de la Auditoría de Cumplimiento (AC) de la vigencia 2025, desarrollada por la Contraloría General de Antioquia (CGA). Incluyó documento complementario Respuesta Notificación Carta de observaciones Auditoria de Cumplimiento, vigencia 2025 y Remisión de Anexo para Respuesta de Observaciones-Validación
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Solicitud de reintegro por pago en exceso – Ítem 22.03 placa táctil de alto relieve en andenes – Contrato COP-003-2024
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Convocatoria Sesión ordinaria N° 1-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Convocatoria Sesión ordinaria N° 1-2026 Asamblea General de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo certificación de cumplimiento de requisitos del PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CESAR" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2026207700001, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO N° 0018 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026 (MODIFICADO POR EL DECRETO N° 0029 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026)
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo Solicitud de información y soporte administrativo (archivado/desaprobación) sobre estado del proyecto.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Reprogramación Sesión ordinaria N° 1-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Reprogramación Sesión ordinaria N° 1-2026 Asamblea General de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión y diligenciamiento en línea de Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión- FURAG, para el reporte de la gestión 2025, en las diferentes dimensiones y políticas aplicables a la entidad.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de diversas comunicaciones estratégicas de respuesta y gestión permanente de la entidad.

- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de marzo de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.
- ✓ Participación como invitado en la sesión ordinaria del Subcomité de Gestión Administrativa y Financiera, para la revisión y aprobación de instrumentos del SG-SST de la entidad.
- ✓ Participación como invitado en la reunión virtual de articulación institucional con aliado INSUCO, para la evaluación de propuestas de acción territorial conjunta.
- ✓ Participación como invitado en sesión ordinaria N° 1 de 2026 de junta directiva de la RPG-BC. Incluyó apoyo jurídico para la adopción de decisiones durante la jornada. Que se llevó a cabo el 30 de marzo de 2026.
- ✓ Participación como invitado en sesión ordinaria N° 1 de 2026 de Asamblea General de la RPG-BC. Incluyó apoyo jurídico para la adopción de decisiones durante la jornada. Que se llevó a cabo el 30 de marzo de 2026.
- ✓ Acompañamiento y participación en la revisión de documentos y acciones programadas por la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos, para el seguimiento e impulso de decisiones críticas en los proyectos y contratos.
- ✓ Apoyo a las dependencias de la RPG-BC en la producción de documentos de impulso de la gestión, toma de decisiones y respuestas.

Soporte o evidencia:
Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
03_marzo_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos

Obligación Contractual 5: Proyectar respuestas a peticiones, quejas y reclamos en los casos que se asignen por necesidad del servicio.

Acción realizada:
Durante el periodo sometido a informe se realizó el acompañamiento integral, incluida la proyección de respuesta en los siguientes asuntos:

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de movilización territorial para la activación de mecanismo interinstitucional de alto nivel para la intervención consciente e integral de problemas estructurales en el Bajo Cauca. Teniendo en cuenta el contexto de paro Minero 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo ANEXO PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES Y VALIDACIÓN, frente al informe preliminar, en el marco de la Auditoría de Cumplimiento (AC) de la vigencia 2025, desarrollada por la Contraloría General de Antioquia (CGA). Incluyó documento complementario Respuesta Notificación Carta de observaciones Auditoria de Cumplimiento, vigencia 2025 y Remisión de Anexo para Respuesta de Observaciones-Validación
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Solicitud de reintegro por pago en exceso – Ítem 22.03 placa táctil de alto relieve en andenes – Contrato COP-003-2024
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Convocatoria Sesión ordinaria N° 1-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Convocatoria Sesión ordinaria N° 1-2026 Asamblea General de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo certificación de cumplimiento de requisitos del PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CESAR" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2026207700001, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO N° 0018 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026 (MODIFICADO POR EL DECRETO N° 0029 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026)
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo Solicitud de información y soporte administrativo (archivado/desaprobación) sobre estado del proyecto.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Reprogramación Sesión ordinaria N° 1-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de comunicación estratégica tipo: Reprogramación Sesión ordinaria N° 1-2026 Asamblea General de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión y diligenciamiento en línea de Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión- FURAG, para el reporte de la gestión 2025, en las diferentes dimensiones y políticas aplicables a la entidad.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de diversas comunicaciones estratégicas de respuesta y gestión permanente de la entidad.

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
03_marzo_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos

Obligación Contractual 6: Emitir Conceptos jurídicos que sean necesarios para la toma de decisiones y adecuada marcha de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).

Acción realizada: Durante el periodo de reporte no se formalizaron documentos tipo Conceptos Jurídicos. No obstante, los acompañamientos jurídicos y legales realizados llevan implícita la presentación de conceptos sobre la base normativa y jurídica, por lo tanto, se refrendan las gestiones y actividades adelantadas para la obligación contractual 1 y 2.

Soporte o evidencia:
NO APLICA

Obligación Contractual 7: Apoyar la gestión administrativa de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) en materia de empleo y función púbica.

Acción realizada: En materia de empleo y función pública, durante el periodo sometido a informe Se asesoró en la toma de las decisiones institucionales e implementación de procesos relacionadas con:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento tres (3) resoluciones asociadas a "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA

REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC" a las empleadas: ANAYELLY LOPEZ MACHADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.746.650 de Tarazá (Antioquia), Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12. LINA MARIA RAMIREZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.890.441 expedida en Montería (Córdoba), Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Cooperación Internacional con Código 068 Grado 04 y VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), Técnico Operativo con Código 314 Grado 12.

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DE LA FAMILIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026 EN LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO ACADÉMICO COMPENSADO A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" NANCY YANETH MIRA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.402.899 expedida en Villavicencio (Meta), quien actualmente ocupa el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno en la dependencia Oficina de Control Interno con Código 006 Grado 07 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución de Junta Directiva "POR LA CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA.

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta: **03_marzo_2026**

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos

Obligación Contractual 8: Guiar y acompañar el proceso de mejora administrativa de los indicadores y debilidades de las políticas y procesos asociados a la gestión jurídica, identificados en el autodiagnóstico 2024 del Modelo Integrado Planeación y Gestión (MIPG).

Acción realizada:

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión y diligenciamiento en línea de Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión- FURAG, para el reporte de la gestión 2025, en las diferentes dimensiones y políticas aplicables a la entidad.

Soporte o evidencia: Diligenciamiento Parcial FURAG en línea.

Obligación Contractual 9: Estructurar y revisar los proyectos de regulación y mejora normativa, de iniciativa del Director Ejecutivo, para su tramitación interna o ante las instancias de gobierno corporativo del EAT

Acción realizada:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento del Acuerdo Regional N° 1 expedido por la Asamblea General de la RPG-BC "POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ESTATUTOS DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, PARA LA CREACIÓN DE LA REDES DE GOBERNANZA PARA EL BUEN VIVIR". Incluye versión actualizada de estatutos.

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta: **03_marzo_2026**

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos

Obligación Contractual 10: Apoyar jurídicamente en las distintas etapas de los procesos contratación adelantados por la entidad.

Acción realizada: Durante el periodo se acompañaron gestiones en materia contractual relacionadas con:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la revisión de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA- LP-002-2026 cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL Y RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON BPIN 2025273610007"
- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de marzo de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.
- ✓ Apoyo administrativo y jurídico en la estructuración de actos administrativos y decisiones institucionales, ya reportadas, que impactan la ejecución de contratos y proyectos.

Soporte o evidencia:
Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
03_marzo_2026.

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 11: Apoyar a la dependencia responsable de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC), en la sustanciación de procesos disciplinarios y procedimientos administrativos sancionatorios asignados por competencia.

Acción realizada:
Durante el periodo de reporte no se realizaron labores de la presente obligación contractual, teniendo en cuenta que no hubo necesidades asociadas.

Soporte o evidencia: NO APLICA.

Obligación Contractual 12: Apoyar la formulación y ejecución de Política de Prevención del daño antijurídico, bajo el esquema recomendado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

Acción realizada:

- ✓ Sin avances durante el periodo.

Soporte o evidencia: N/A

Obligación Contractual 13: Asistir y asesorar personalmente a la Dirección Ejecutiva de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) dentro de las reuniones que se Programen y sea requerido el acompañamiento.

Acción realizada:

- ✓ Participación como invitado en la sesión ordinaria del Subcomité de Gestión Administrativa y Financiera, para la revisión y aprobación de instrumentos del SG-SST de la entidad.
- ✓ Participación como invitado en la reunión virtual de articulación institucional con aliado INSUCO, para la evaluación de propuestas de acción territorial conjunta.
- ✓ Participación como invitado en sesión ordinaria N° 1 de 2026 de junta directiva de la RPG-BC. Incluyó apoyo jurídico para la adopción de decisiones durante la jornada. Que se llevó a cabo el 30 de marzo de 2026.
- ✓ Participación como invitado en sesión ordinaria N° 1 de 2026 de Asamblea General de la RPG-BC. Incluyó apoyo jurídico para la adopción de decisiones durante la jornada. Que se llevó a cabo el 30 de marzo de 2026.
- ✓ Acompañamiento y participación en la revisión de documentos y acciones programadas por la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos, para el seguimiento e impulso de decisiones críticas en los proyectos y contratos.
- ✓ Apoyo a las dependencias de la RPG-BC en la producción de documentos de impulso de la gestión, toma de decisiones y respuestas.
- ✓ Participación en sesiones y reuniones extraordinarias de trabajo en el despacho de la Dirección Ejecutiva y subdirecciones.

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta: **03-marzo-2026**

Obligación Contractual 14: Coadyuvar con el apoyo a la supervisión de eventuales contratos cuando sea necesario, atendiendo a su profesión u oficio.

Acción realizada: Durante el periodo de reporte no se realizaron labores de la presente obligación contractual.

Soporte o evidencia: NO APLICA.

Obligación Contractual 15: Todas las actividades derivadas del objeto contractual que tengan relación con el cumplimiento del Plan de mediano plazo de la entidad y los planes de acción.

Acción realizada:
De manera general, las actividades y gestiones relacionadas en el presente informe tienen objeto y alcance con el impulso del Plan estratégico de mediano plazo y demás instrumentos de planeación de la RPG-BC.

En particular los actos administrativos y decisiones adoptadas se enlazan, desde lo estratégico y fundamental con dichos planes. Por lo anterior se refrendan todas las actividades y gestiones hasta aquí presentadas.

Soporte o evidencia:
NO APLICA.

Obligación Contractual 16: Todas las actividades derivadas del objeto contractual que tengan relación con el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Acción realizada:
De manera general, se dirigieron las acciones y gestiones hacia el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en todos sus procesos y procedimientos de impacto. En todo caso se resaltan las siguientes gestiones específicas:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la proyección y revisión jurídica de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN TRASLADOS ENTRE RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento tres (3) resoluciones asociadas a "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC" a las empleadas: ANAYELLY LOPEZ MACHADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.746.650 de Tarazá (Antioquia), Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12. LINA MARIA RAMIREZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.890.441 expedida en Montería (Córdoba), Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de

Cooperación Internacional con Código 068 Grado 04 y VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), Técnico Operativo con Código 314 Grado 12.

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DE LA FAMILIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026 EN LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO ACADÉMICO COMPENSADO A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" NANCY YANETH MIRA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.402.899 expedida en Villavicencio (Meta), quien actualmente ocupa el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno en la dependencia Oficina de Control Interno con Código 006 Grado 07 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución de Junta Directiva "POR LA CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento del Acuerdo Regional N° 1 expedido por la Asamblea General de la RPG-BC "POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ESTATUTOS DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, PARA LA CREACIÓN DE LA REDES DE GOBERNANZA PARA EL BUEN VIVIR". Incluye versión actualizada de estatutos.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión y diligenciamiento en línea de Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión- FURAG, para el reporte de la gestión 2025, en las diferentes dimensiones y políticas aplicables a la entidad.

Soporte o evidencia:
Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**
Subcarpeta: **03_marzo_2026**

Obligación Contractual 17: Las demás inherentes y relacionadas directa o indirectamente con el objeto contractual.

Acción realizada: Todas las actividades y gestiones relacionadas en el presente informe, tienen objeto y alcance con la profesión de ABOGADO y con la función de asesor jurídico y legal de la entidad

pública. En todo caso se solventaron las consultas ordinarias y preguntas de las diferencias dependencias, respecto de actuaciones administrativas diarias

Soporte o evidencia:
NO APLICA.

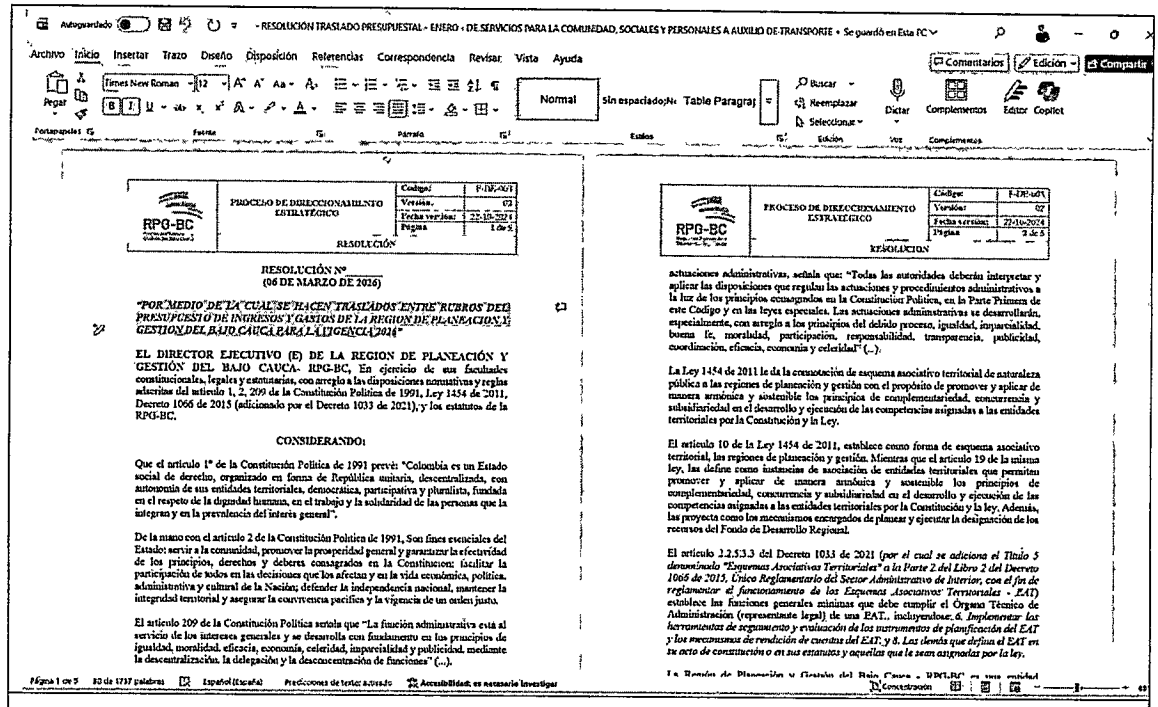
Obligación Contractual 18: Las designadas por el supervisor que tengan que ver con el objeto contractual.

Acción realizada:
Todas las actividades y gestiones relacionadas en el presente informe tienen objeto y alcance con la profesión de ABOGADO y con la función de asesor jurídico y legal de la entidad pública. En todo caso se solventaron las consultas ordinarias y preguntas de las diferencias dependencias, respecto de actuaciones administrativas diarias

Soporte o evidencia:
NO APLICA.

LINK DE CARPETA DIGITAL.
https://www.dropbox.com/scl/fo/iseyt35hqs53np5c4tnzk/AMUY4hxvAegh63m1a5enynM?rlkey=s1fur4jl0an741cfc7e76ts0u&st=hq1lifjl&dl=0

PANTALLAZOS Y OTROS SOPORTES:



RESOLUCIÓN Nº
(06 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN TRASLADOS ENTRE RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas aplicables del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

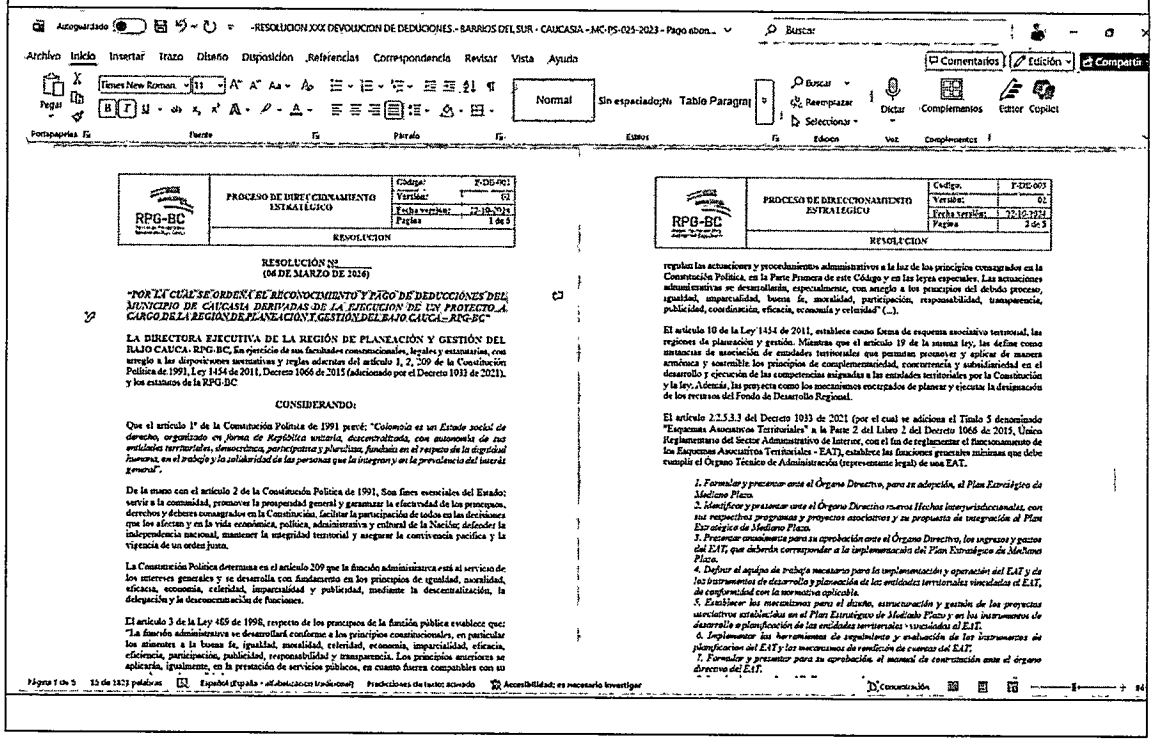
De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitucion: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

La Ley 1454 de 2011 le da la connotación de esquema asociativo territorial de naturaleza pública a las regiones de planeación y gestión con el propósito de promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la Ley.

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permiten promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (*por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT*) establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT., incluyendo: *a. Implementar las herramientas de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación del EAT y los mecanismos de rendición de cuentas del EAT; y b. Las demás que definan el EAT en su acto de constitución o en sus estatutos y aquellas que le sean asignadas por la ley.*



RESOLUCIÓN Nº
(06 DE MARZO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA – RPG-BC"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas aplicables del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021). y los estatutos de la RPG-BC

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su

regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

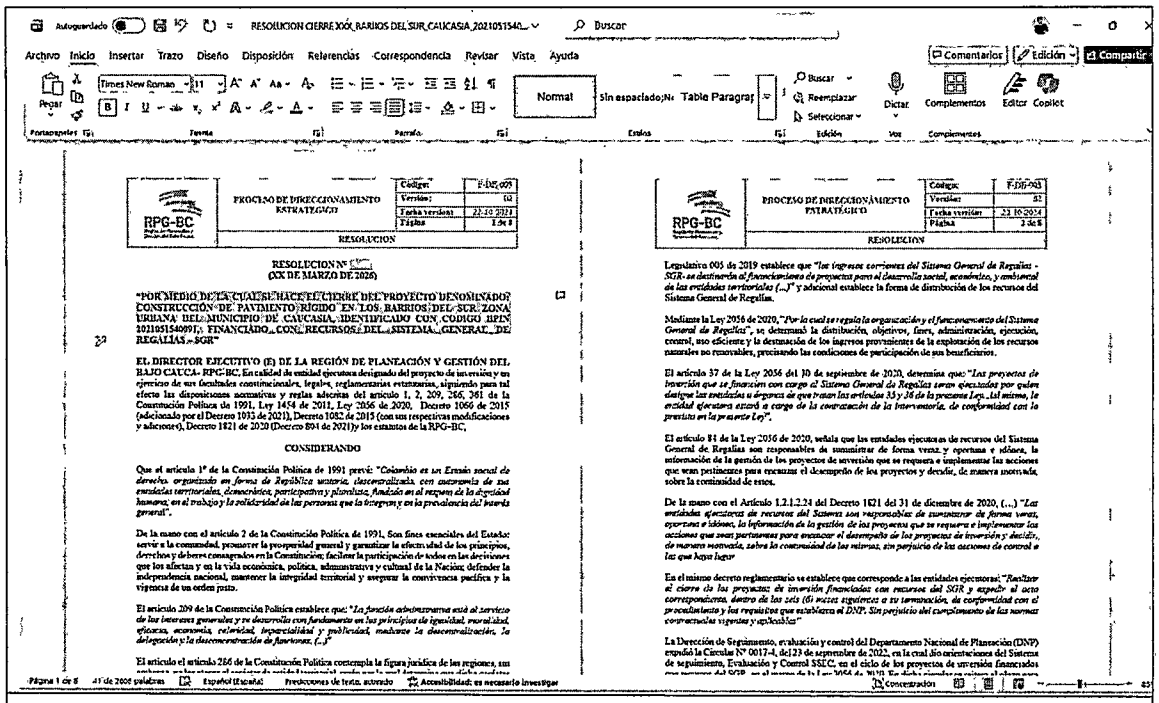
El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permiten promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT.

1. Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.
2. Identificar y priorizar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Intergeneracionales, con sus respectivos programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.
3. Presentar anualmente para su aprobación ante el Órgano Directivo, los ingresos y gastos del EAT, que deberán corresponder a la implementación del Plan Estratégico de Mediano Plazo.
4. Definir el equipo de trabajo necesario para la implementación y operación del EAT y de los instrumentos de desarrollo y planeación de las entidades territoriales vinculadas al EAT, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Establecer los mecanismos para el diseño, estructuración y gestión de los proyectos asociativos establecidos en el Plan Estratégico de Mediano Plazo y en los instrumentos de desarrollo o planificación de las entidades territoriales vinculadas al EAT.
6. Implementar las herramientas de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación del EAT y los mecanismos de rendición de cuentas del EAT.
7. Formular y presentar para su aprobación, el manual de contratación ante el órgano directivo del EAT.

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175



RESOLUCION CIERRE XXX BARRIOS DEL SUR CAUCASIA_2021051540_

Archivo Inicio Insertar Trazo Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

Comentarios Edición Compartir

Times New Roman 11 Normal Sin espaciado Table Paragraf

Buscar Reemplazar Seleccionar Dictar Complementos Editor Copilot

Portapapeles Fuente Párrafo Estilos Edición Voz Complementos

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código:	F-DE-005
Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	1 de 5

RESOLUCION

RESOLUCION N° [ ]
(XX DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LOS BARRIOS DEL SUR ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2021051540091, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En calidad de entidad ejecutora designado del proyecto de inversión y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias estatutarias, siguiendo para tal efecto las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209, 266, 361 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Ley 2056 de 2020, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1082 de 2015 (con sus respectivas modificaciones y adiciones), Decreto 1821 de 2020 (Decreto 894 de 2021) y los estatutos de la RPG-BC,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

El artículo el artículo 266 de la Constitución Política contempla la figura jurídica de las regiones, sin

Página 1 de 5 21 de 2005 palabras Español (España) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar

Concentración

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código:	F-DE-005
Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	2 de 5

RESOLUCION

Legislativo 005 de 2019 establece que *"los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías - SGR- se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (...)"* y adicional establece la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Mediante la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provinientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 37 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, determina que: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley"*.

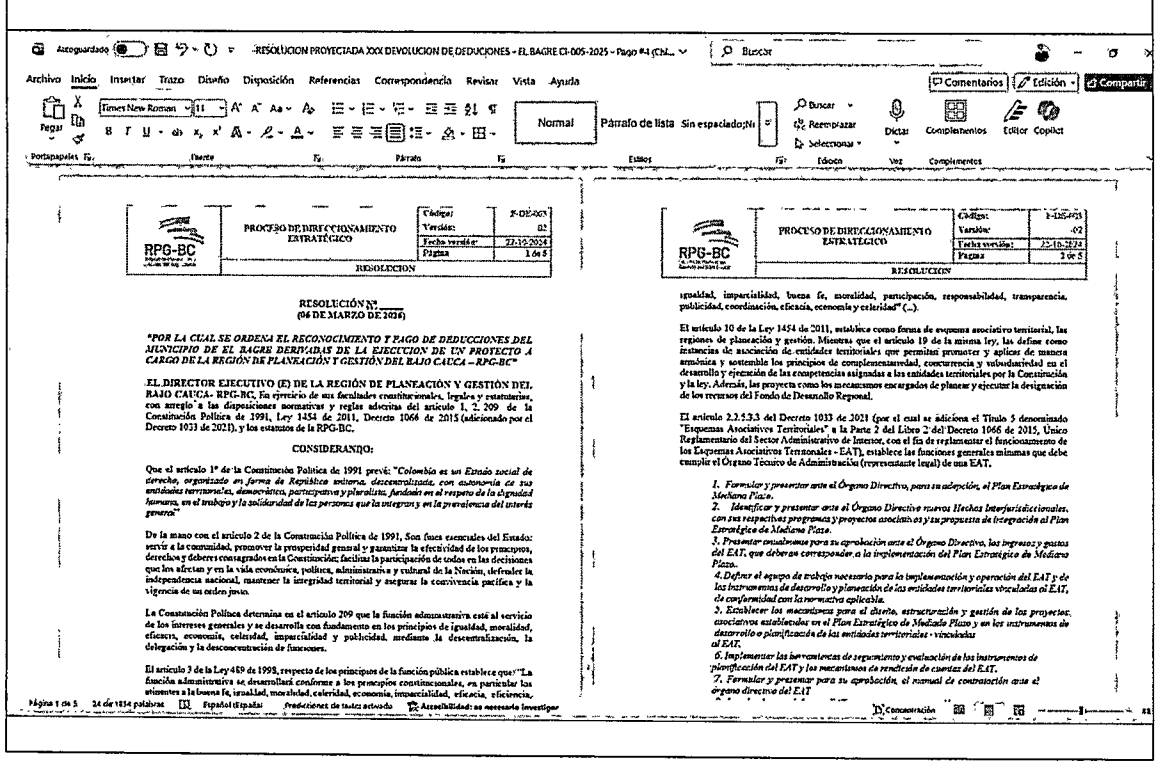
El artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, señala que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz y oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para evaluar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos.

De la mano con el Artículo 1.2.1.2.23 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, (...) *"Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para evaluar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar*

En el mismo decreto reglamentario se establece que corresponde a las entidades ejecutoras: *"Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables"*

La Dirección de Seguimiento, evaluación y control del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular N° 0017-4, del 23 de septiembre de 2022, en la cual dio orientaciones del Sistema de seguimiento, Evaluación y Control SSEC, en el ciclo de los proyectos de inversión financiados

Concentración



RESOLUCION PROYECTADA XXX DEVOLUCION DE DEDUCIONES - EL BAGRE CI-005-2025 - Pago #1 (Chl...

Archivo Inicio Insertar Trazo Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

Comentarios Edición Compartir

Times New Roman 11 Normal Párrafo de lista Sin espaciado

Buscar Reemplazar Seleccionar Dictar Complementos Editor Copilot

Portapapeles Fuente Párrafo Estilos Edición Voz Complementos

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código:	F-DE-005
Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	1 de 5

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N°_____
(06 DE MARZO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los siguientes: la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia,

Página 1 de 5 24 de 1834 palabras Español (España) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar

Concentración

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código:	F-DE-005
Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	2 de 5

RESOLUCION

igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

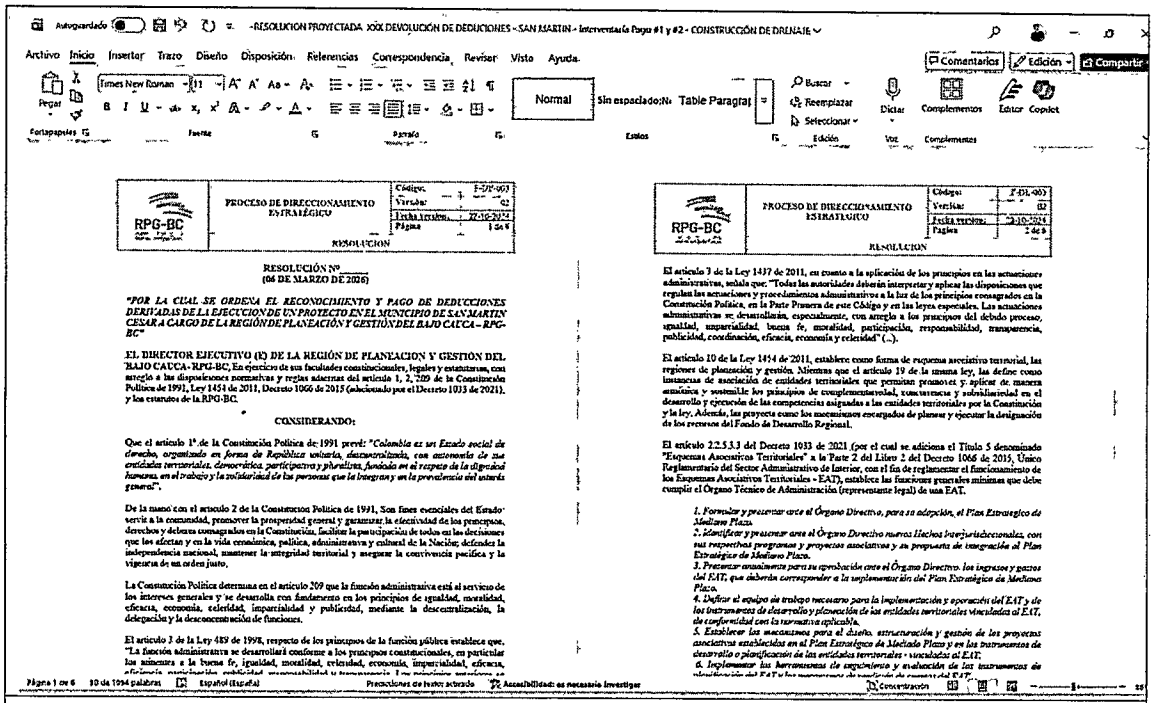
El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permiten promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la destinación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT.

1. *Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.*
2. *Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Interjurisdiccionales, con sus respectivos programas y proyectos asociados y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.*
3. *Presentar anualmente para su aprobación ante el Órgano Directivo, los ingresos y gastos del EAT, que deberán corresponder a la implementación del Plan Estratégico de Mediano Plazo.*
4. *Definir el equipo de trabajo necesario para la implementación y operación del EAT y de los instrumentos de desarrollo y planeación de las entidades territoriales vinculadas al EAT, de conformidad con la normativa aplicable.*
5. *Establecer los mecanismos para el diseño, estructuración y gestión de los proyectos asociativos establecidos en el Plan Estratégico de Mediano Plazo y en los instrumentos de desarrollo o planificación de las entidades territoriales vinculadas al EAT.*
6. *Implementar las herramientas de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación del EAT y los mecanismos de rendición de cuentas del EAT.*
7. *Formular y presentar para su aprobación, el manual de contratación ante el órgano directivo del EAT*

Concentración

3206203650
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
Cll.10 #25-32



PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº
(06 DE MARZO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA REGIÓN DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA - RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

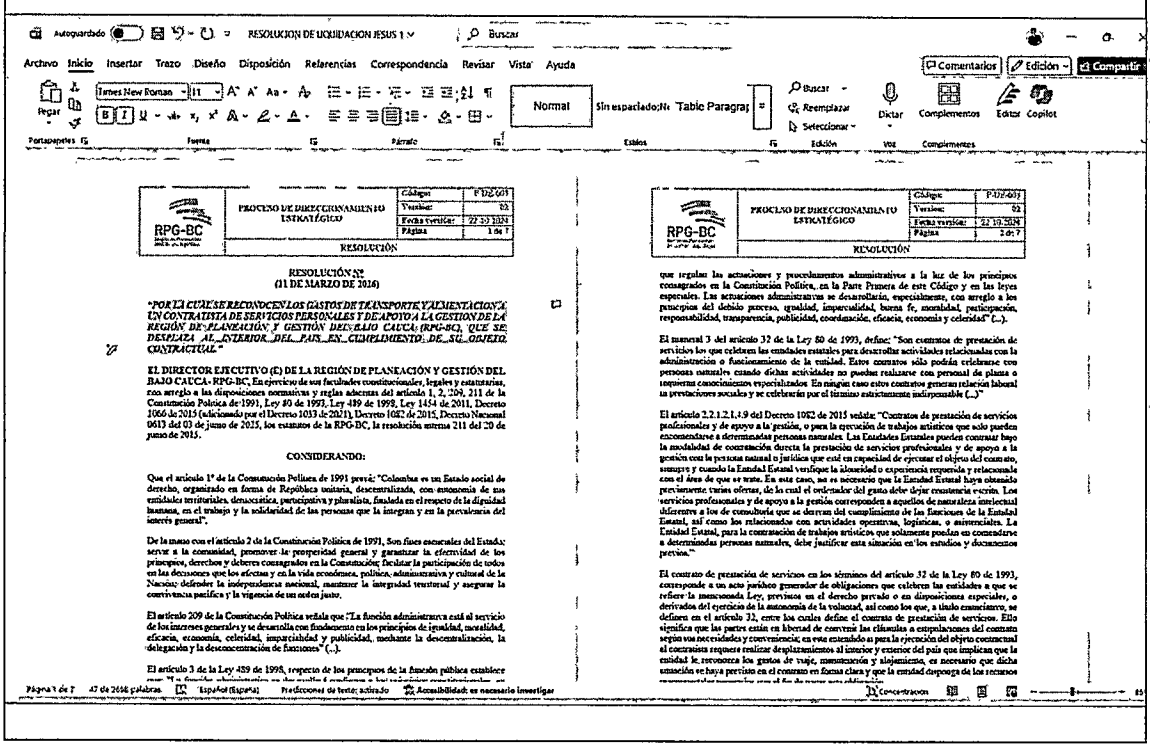
El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que, "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los asignados a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, [illegible]

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulen las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT.

1. Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.
2. Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Interjurisdiccionales, con sus respectivos programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.
3. Presentar anualmente para su aprobación ante el Órgano Directivo, los ingresos y gastos del EAT, que deberán corresponder a la implementación del Plan Estratégico de Mediano Plazo.
4. Definir el equipo de trabajo necesario para la implementación y operación del EAT y de los instrumentos de desarrollo y planeación de los entidades territoriales vinculadas al EAT, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Establecer los mecanismos para el diseño, estructuración y gestión de los proyectos asociativos establecidos en el Plan Estratégico de Mediano Plazo y en los instrumentos de desarrollo o planificación de las entidades territoriales vinculadas al EAT.
6. Implementar las herramientas de seguimiento y evaluación de los instrumentos de [illegible] del EAT y los instrumentos de [illegible] del EAT.



PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº
(11 DE MARZO DE 2026)

"POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN A UN CONTRATISTA DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC), QUE SE DESPLAZA AL INTERIOR DEL PAIS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONTRACTUAL."

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA - RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209, 211 de la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1082 de 2015, Decreto Nacional 0613 del 03 de junio de 2025, los estatutos de la RPG-DC, la resolución interna 211 del 20 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece [illegible]

que regulen las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

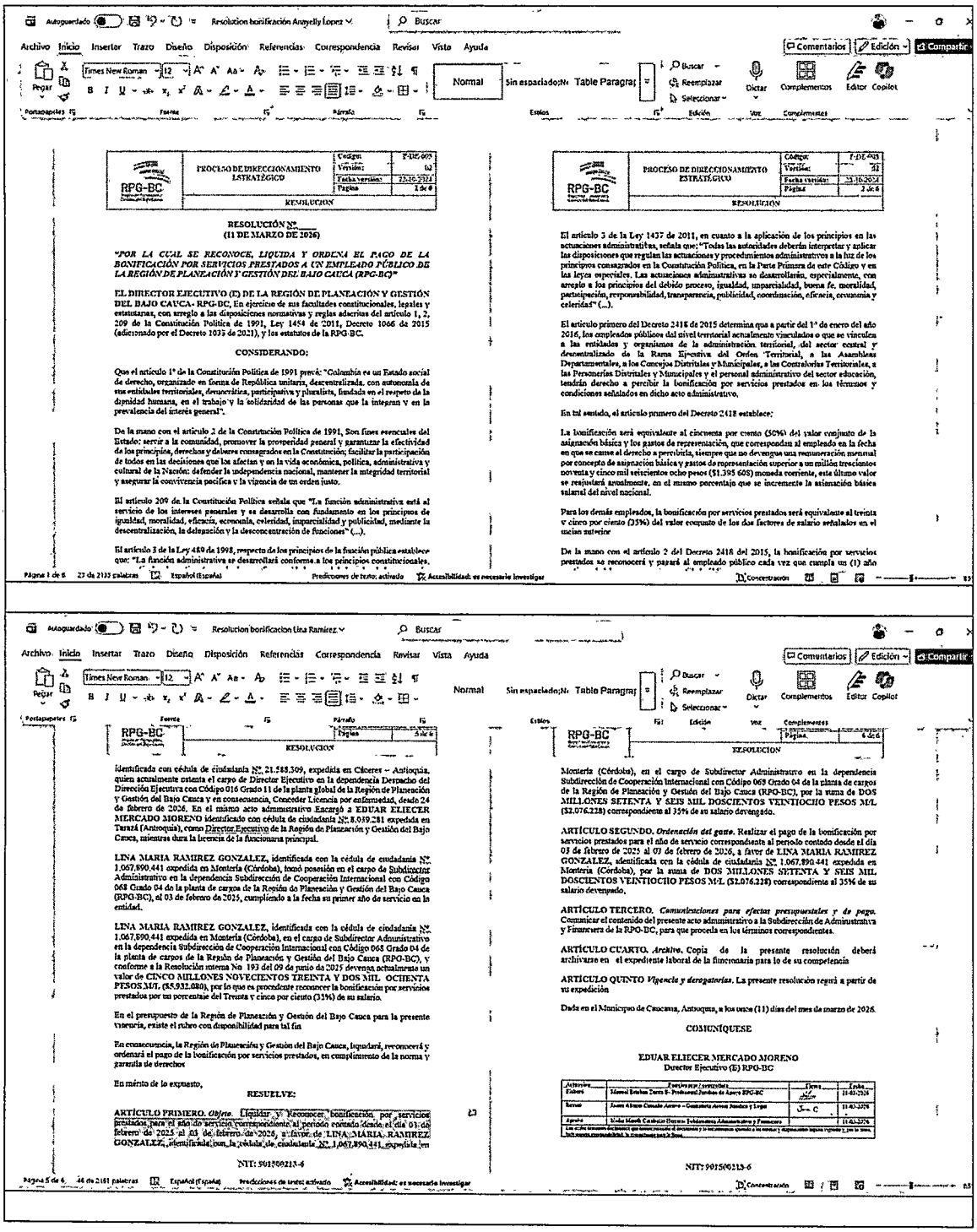
El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con las personas natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden ser encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la mencionada Ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere realizar desplazamientos al interior y exterior del país que implican que la entidad le reconozca los gastos de viaje, manutención y alojamiento, es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175



RPG-BC | PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Código: F-DE-005 | Versión: 02 | Fecha versión: 23-10-2024 | Página 1 de 6 | RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº ____
(11 DE MARZO DE 2026)

"POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1035 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales,

RPG-BC | PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Código: F-DE-005 | Versión: 02 | Fecha versión: 23-10-2024 | Página 2 de 6 | RESOLUCION

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo primero del Decreto 2418 de 2015 determina que a partir del 1° de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en dicho acto administrativo.

En tal sentido, el artículo primero del Decreto 2418 establece:

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos ($1.395 608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior

De la mano con el artículo 2 del Decreto 2418 del 2015, la bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año

Página 1 de 6 23 de 2133 palabras Español (España) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar Concentración

RPG-BC | PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Página 5 de 6 | RESOLUCION

identificada con cédula de ciudadanía Nº. 21.588.309, expedida en Cáceres – Antioquia, quien actualmente ostenta el cargo de Director Ejecutivo en la dependencia Despacho del Dirección Ejecutiva con Código 015 Grado 11 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca y en consecuencia, Conceder Licencia por enfermedad, desde 24 de febrero de 2026. En el mismo acto administrativo Encargó a **EDUAR ELIECER MERCADO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía Nº. 8.039.281 expedida en Turará (Antioquia), como Director Ejecutivo de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, mientras dura la licencia de la funcionaria principal.

LINA MARIA RAMIREZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 1.067.890.441 expedida en Montería (Córdoba), tomó posesión en el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Cooperación Internacional con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), el 03 de febrero de 2025, cumpliendo a la fecha su primer año de servicio en la entidad.

LINA MARIA RAMIREZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 1.067.890.441 expedida en Montería (Córdoba), en el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Cooperación Internacional con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), y conforme a la Resolución interna No 193 del 09 de junio de 2025 devengan actualmente un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/L ($5.932.080)**, por lo que es procedente reconocer la bonificación por servicios prestados por un porcentaje del Treinta y cinco por ciento (35%) de su salario.

En el presupuesto de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca para la presente vigencia, existe el rubro con disponibilidad para tal fin

En consecuencia, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, liquidará, reconocerá y ordenará el pago de la bonificación por servicios prestados, en cumplimiento de la norma y garantía de derechos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ***Objeto.*** Liquidar y Reconocer bonificación por servicios prestados para el año de servicio correspondiente al periodo contado desde el día 03 de febrero de 2025 al 03 de febrero de 2026, a favor de **LINA MARIA RAMIREZ GONZALEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 1.067.890.441, expedida en

NIT: 9015002136

RPG-BC | PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Página 6 de 6 | RESOLUCION

Montería (Córdoba), en el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Cooperación Internacional con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($2.076.228) correspondiente al 35% de su salario devengado.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Ordenación del gasto.*** Realizar el pago de la bonificación por servicios prestados para el año de servicio correspondiente al periodo contado desde el día 03 de febrero de 2025 al 03 de febrero de 2026, a favor de **LINA MARIA RAMIREZ GONZALEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 1.067.890.441 expedida en Montería (Córdoba), por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($2.076.228) correspondiente al 35% de su salario devengado.

ARTÍCULO TERCERO. ***Comunicaciones para efectos presupuestales y de pago.*** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Administrativa y Financiera de la RPG-BC, para que proceda en los términos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. ***Archivo.*** Copia de la presente resolución deberá archivarse en el expediente laboral de la funcionaria para lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO ***Vigencia y derogatorias.*** La presente resolución regirá a partir de su expedición

Dada en el Municipio de Caucasia, Antioquia, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE

EDUAR ELIECER MERCADO MORENO
Director Ejecutivo (E) RPG-BC

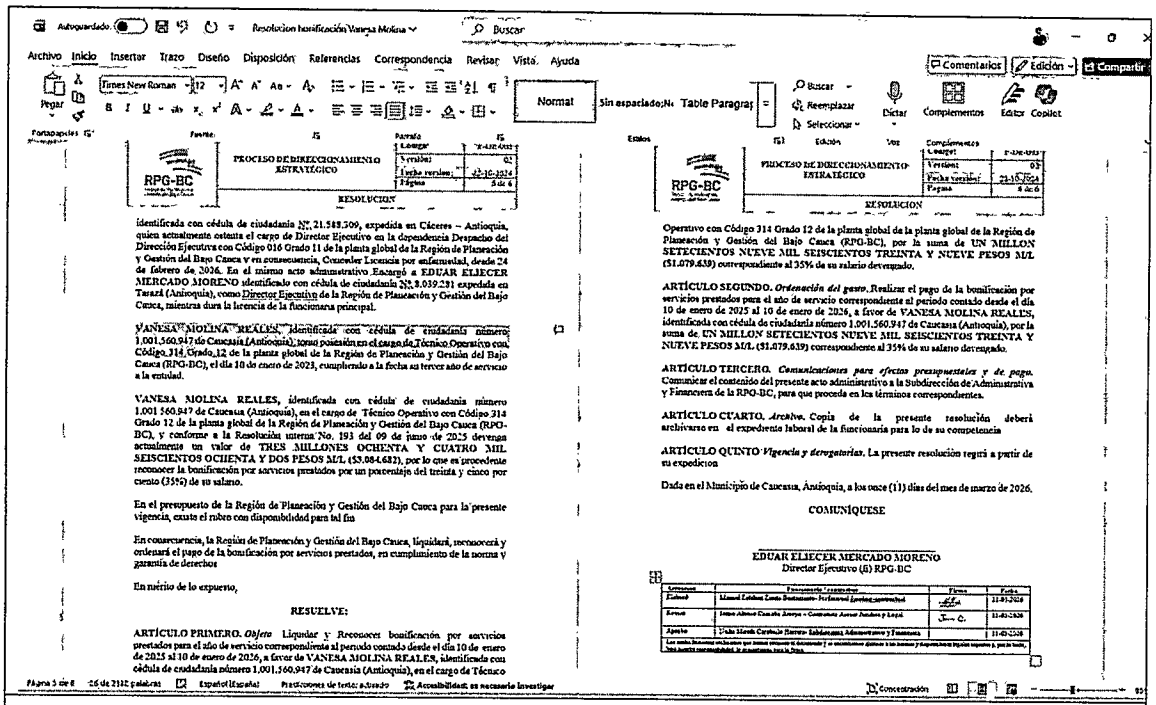
Actuación	Funciones y/o cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Manuel Esteban Zuera B- Profesional Jurídico de Apoyo RPG-BC		11-03-2026
Revisó	Juan Alfonso Camado Arroyo – Contratista Asesor Jurídico y Legal	C	11-03-2026
Aprobó	Nidia Marcela Cardozo Duarte- Subdirectora Administrativa y Financiera		11-03-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

NIT: 9015002136

Página 5 de 6 46 de 2161 palabras Español (España) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar Concentración

3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85



PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

RESOLUCION

identificada con cédula de ciudadanía Nº. 21.588.509, expedida en Cáceres – Antioquia, quien actualmente ostenta el cargo de Director Ejecutivo en la dependencia Despacho del Dirección Ejecutiva con Código 016 Grado 11 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca y en consecuencia, Conceder Licencia por enfermedad, desde 24 de febrero de 2026. En el mismo acto administrativo Encargó a EDUAR ELIECER MERCADO MORENO identificado con cédula de ciudadanía Nº. 8.039.291 expedida en Taraza (Antioquia), como Director Ejecutivo de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, mientras dura la licencia de la funcionaria principal.

VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), tomo posición en el cargo de Técnico Operativo con Código 314, Grado 12 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), el día 10 de enero de 2025, cumpliendo a la fecha su tercer año de servicio a la entidad.

VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), en el cargo de Técnico Operativo con Código 314 Grado 12 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), y conforme a la Resolución interna No. 193 del 09 de junio de 2025 devenga actualmente un valor de TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($3.084.682), por lo que es procedente reconocer la bonificación por servicios prestados por un porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) de su salario.

En el presupuesto de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca para la presente vigencia, existe el rubro con disponibilidad para tal fin

En consecuencia, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, liquidará, reconocerá y ordenará el pago de la bonificación por servicios prestados, en cumplimiento de la norma y garantía de derechos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Objeto.* Liquidar y Reconocer bonificación por servicios prestados por el año de servicio correspondiente al periodo contado desde el día 10 de enero de 2025 al 10 de enero de 2026, a favor de VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), en el cargo de Técnico Operativo con Código 314 Grado 12 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), Operativo con Código 314 Grado 12 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.079.639) correspondiente al 35% de su salario devengado.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Ordenación del gasto.* Realizar el pago de la bonificación por servicios prestados para el año de servicio correspondiente al periodo contado desde el día 10 de enero de 2025 al 10 de enero de 2026, a favor de VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.079.639) correspondiente al 35% de su salario devengado.

ARTÍCULO TERCERO. *Comunicaciones para efectos presupuestales y de pago.* Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Administrativa y Financiera de la RPG-BC, para que proceda en los términos correspondientes.

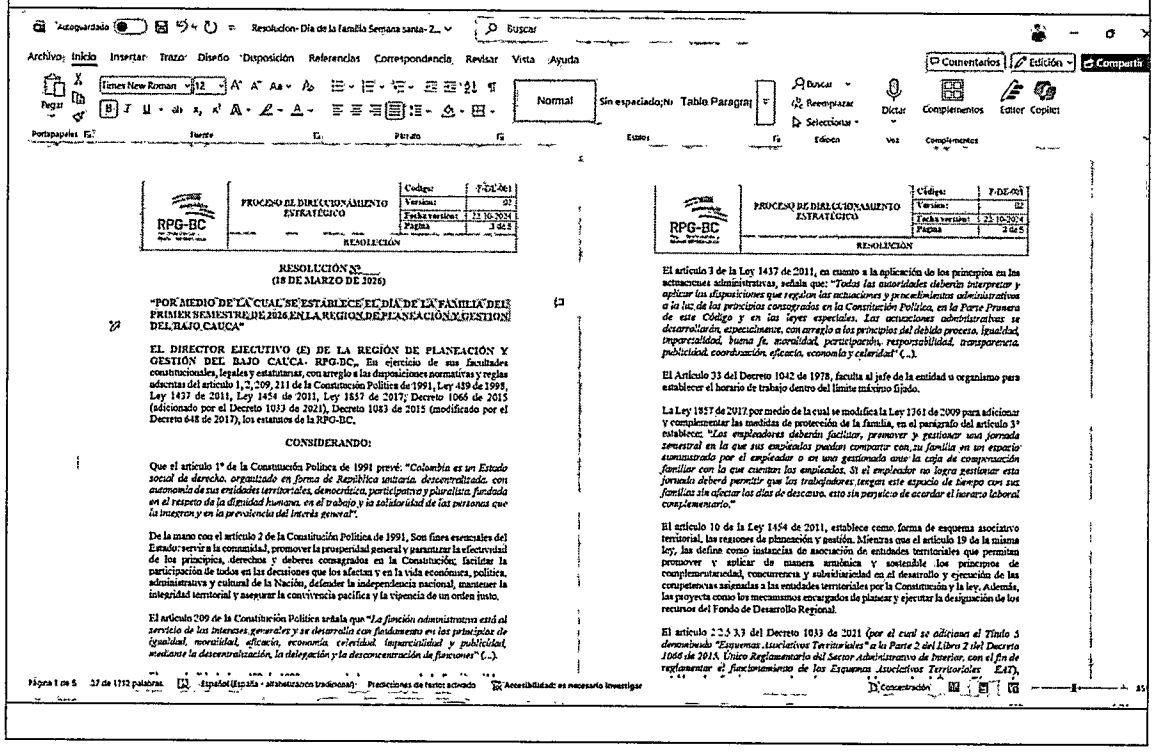
ARTÍCULO CUARTO. *Archive.* Copia de la presente resolución deberá archivarse en el expediente laboral de la funcionaria para lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución regirá a partir de su expedición

Dada en el Municipio de Caucasia, Antioquia, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE

EDUAR ELIECER MERCADO MORENO
Director Ejecutivo (E) RPG-BC



PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº ____
(18 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DE LA FAMILIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026 EN LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209, 211 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1454 de 2011, Ley 1857 de 2017; Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017), los estatutos de la RPG-BC,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulen las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"* (...).

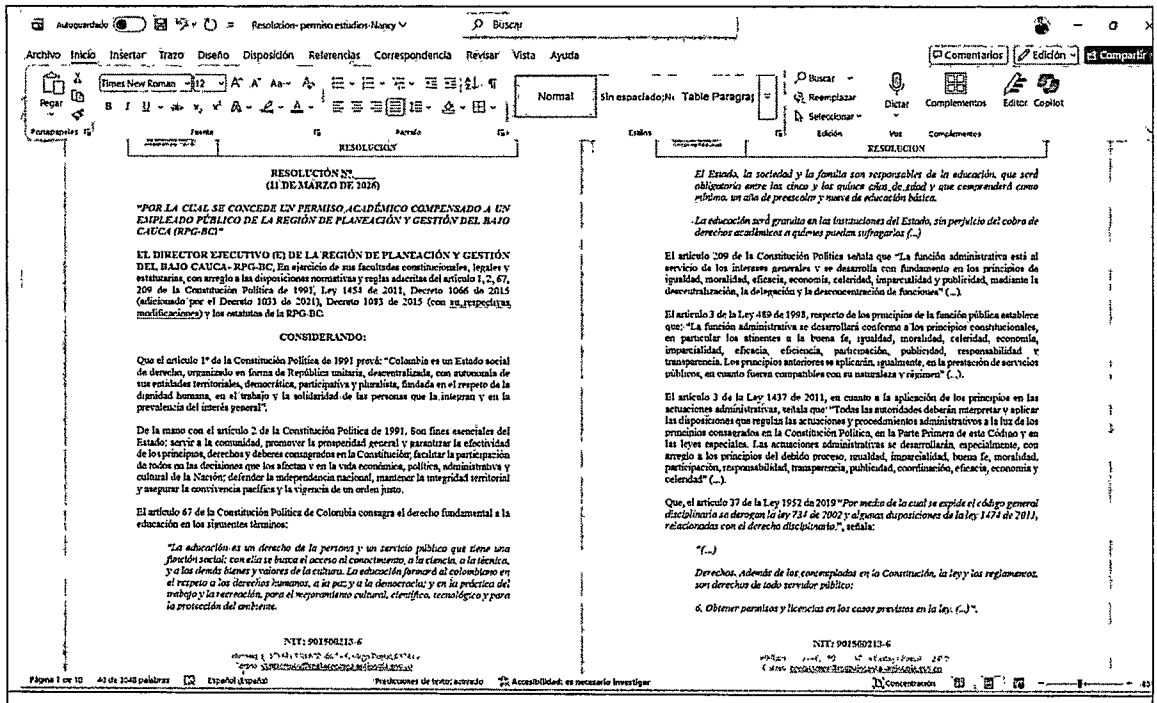
El Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.

La Ley 1857 de 2017 por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia, en el parágrafo del artículo 3° establece: *"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."*

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las razones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permiten promover y aplicar de manera sencilla y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (*por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales EAT*),

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº ____
(11 DE MARZO DE 2026)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO ACADÉMICO COMPENSADO A UN EXIPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 67, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1083 de 2015 (con sus respectivas modificaciones) y los estatutos de la RPG-BC

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental a la educación en los siguientes términos:

> *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

NIT: 901502213-6

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos (...)

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

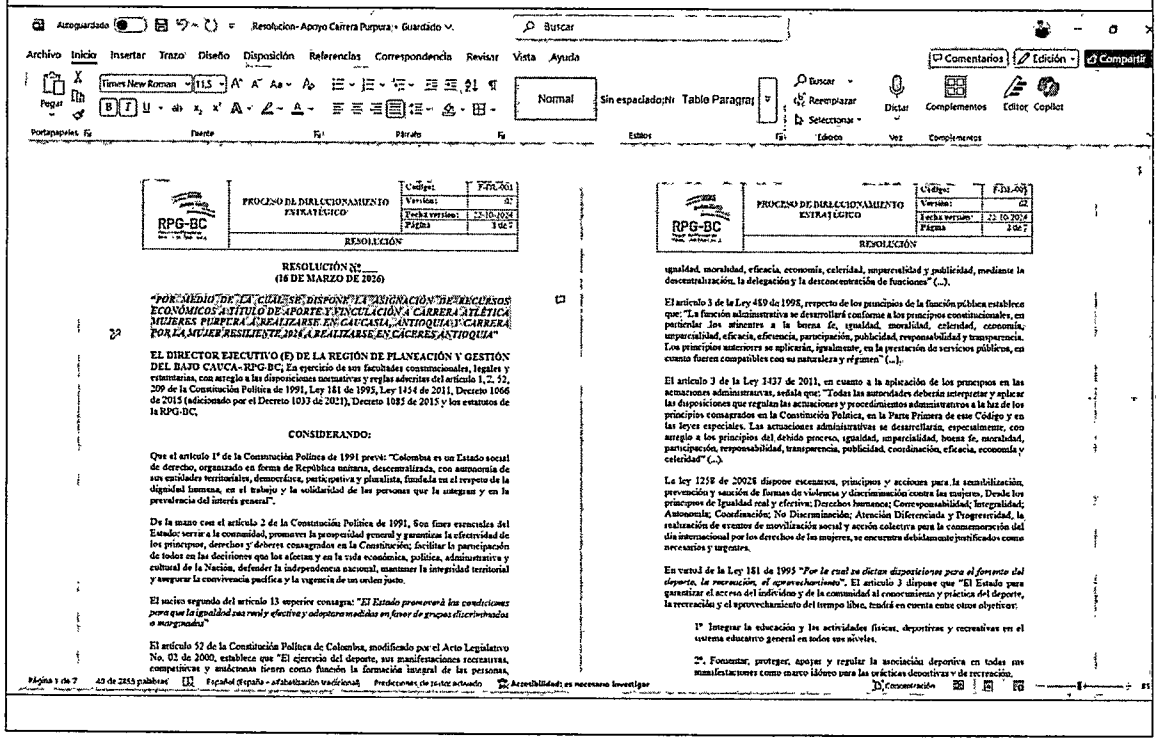
Que, el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."*, señala:

"(...)

Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:

6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley. (...)".

NIT: 901502213-6



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº ____
(16 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TÍTULO DE APORTE Y VINCULACIÓN A CARRERA ATLÉTICA MUJERES PURPERA A REALIZARSE EN CAUCASIA, ANTIOQUIA Y CARRERA POR LA MUJER RESILIENTE 2026 A REALIZARSE EN CÁCERES ANTIOQUIA"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 52, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 181 de 1995, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1085 de 2015 y los estatutos de la RPG-BC,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El inciso segundo del artículo 13 superior consagra: *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados"*

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas,

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

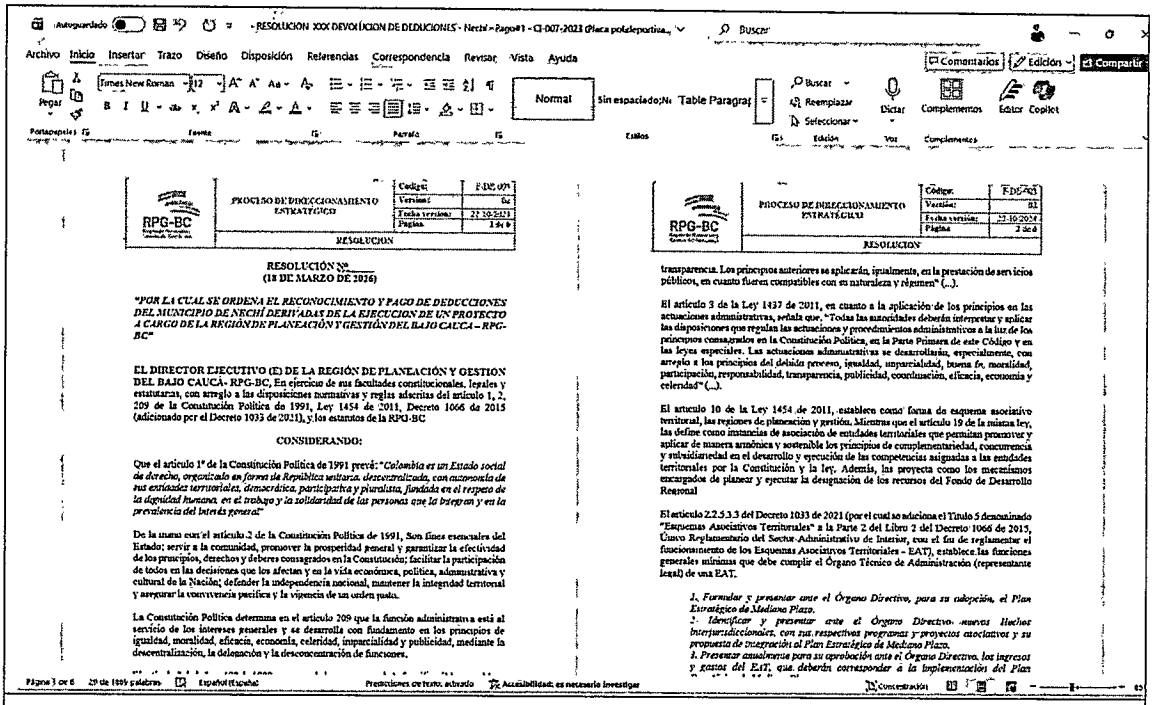
La ley 1258 de 20028 dispone escenarios, principios y acciones para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencias y discriminación contra las mujeres. Donde los principios de Igualdad real y efectiva: Derechos humanos; Corresponsabilidad; Integralidad; Autonomía; Coordinación; No Discriminación; Atención Diferenciada y Progresividad, la realización de eventos de movilización social y acción colectiva para la conmemoración del día internacional por los derechos de las mujeres, se encuentra debidamente justificados como necesarios y urgentes.

En virtud de la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento"*. El artículo 3 dispone que "El Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta entre otros objetivos:

1º Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2º. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85



RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	27-10-2023
		Página	1 de 6
	RESOLUCION		

RESOLUCIÓN Nº
(18 DE MARZO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NECHÍ DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	27-10-2023
		Página	2 de 6
	RESOLUCION		

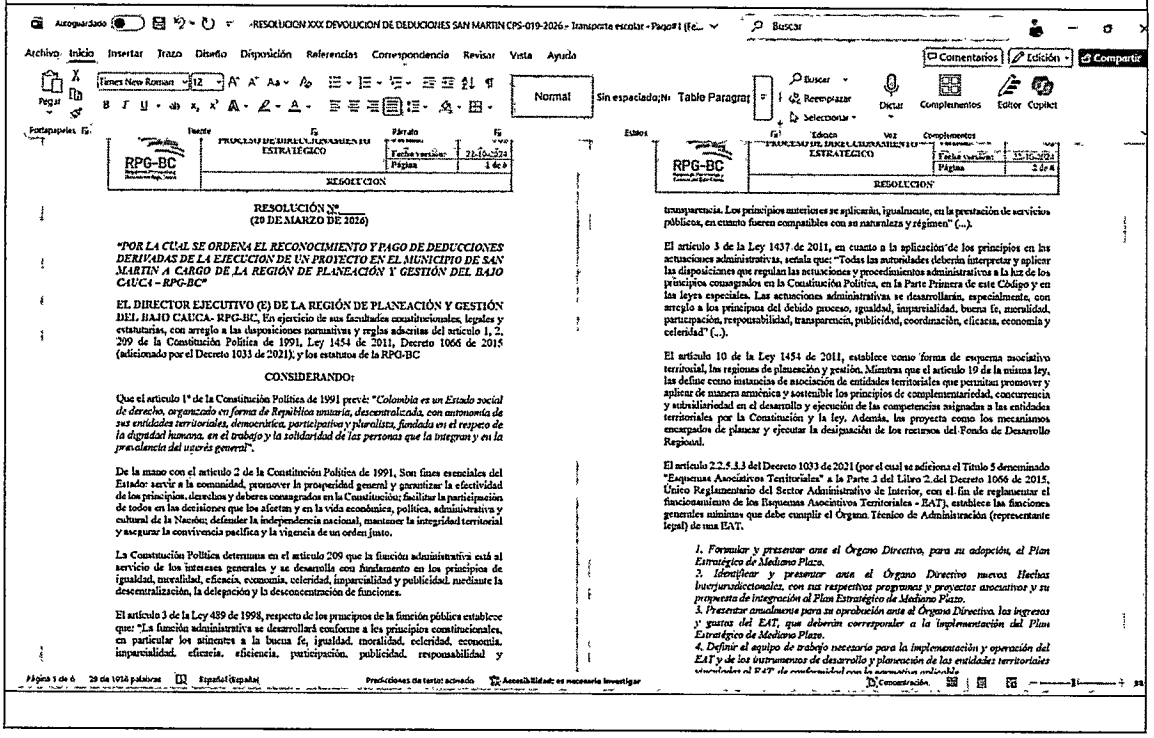
transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que, "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT.

1. Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.
2. Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Interjurisdiccionales, con sus respectivos programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.
3. Presentar anualmente para su aprobación ante el Órgano Directivo, los ingresos y gastos del EAT, que deberán corresponder a la implementación del Plan



RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Fecha versión:	27-10-2023
		Página	1 de 6
	RESOLUCION		

RESOLUCIÓN Nº
(20 DE MARZO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Fecha versión:	27-10-2023
		Página	2 de 6
	RESOLUCION		

transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

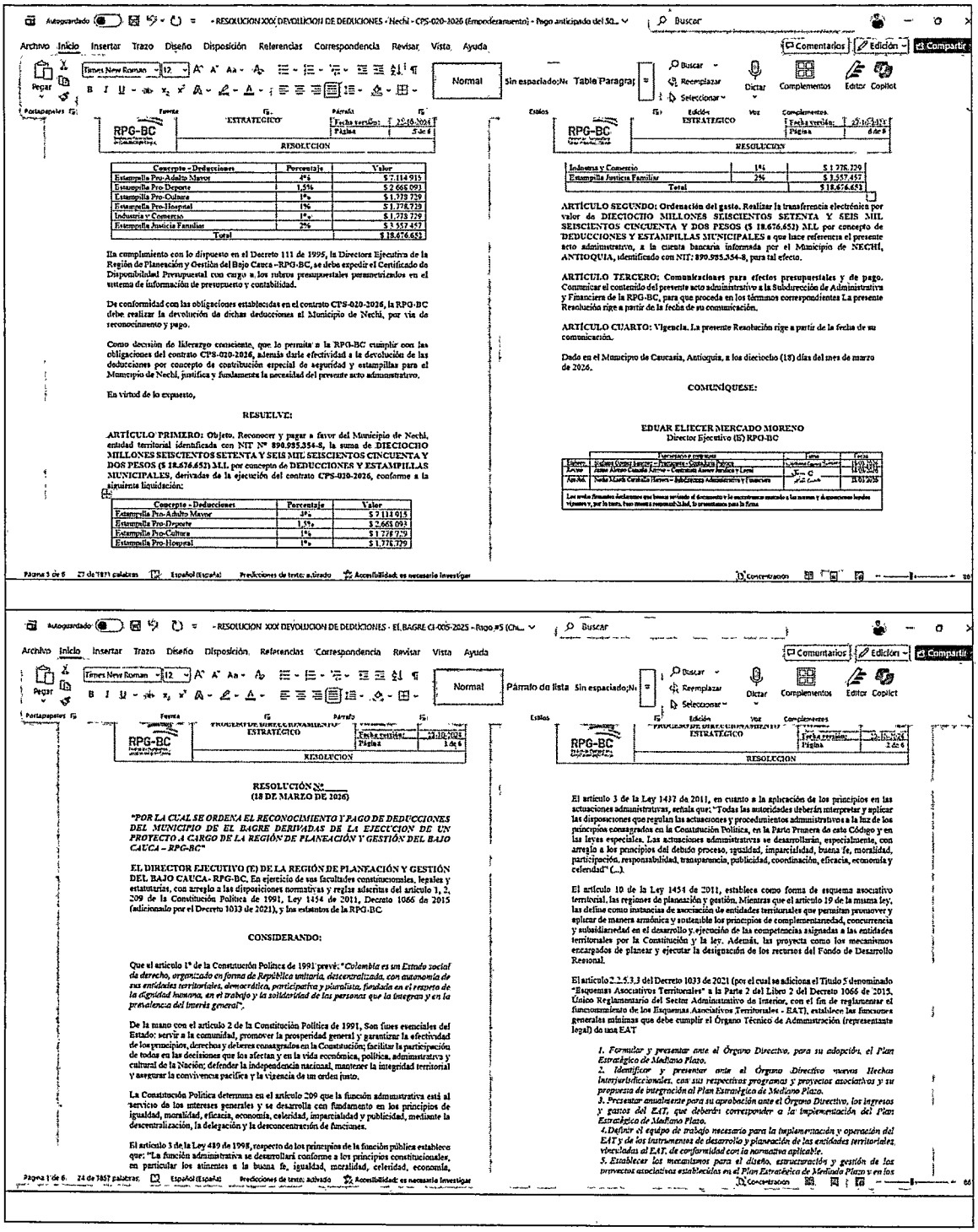
El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT.

1. Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.
2. Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Interjurisdiccionales, con sus respectivos programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.
3. Presentar anualmente para su aprobación ante el Órgano Directivo, los ingresos y gastos del EAT, que deberán corresponder a la implementación del Plan Estratégico de Mediano Plazo.
4. Definir el equipo de trabajo necesario para la implementación y operación del EAT y de los instrumentos de desarrollo y planeación de las entidades territoriales

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85



- RESOLUCION XXX DEVOLUCION DE DEDUCCIONES - Nechí - CPS-020-2026 (Emprendimiento) - Pago anticipado del 50...

Archivo Inicio Insertar Trazo Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

RPG-BC — ESTRATEGICO — RESOLUCION

Fecha versión:	25-10-2024
Página	5 de 6

Concepto - Deducciones	Porcentaje	Valor
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	$ 7.114.915
Estampilla Pro-Deporte	1,5%	$ 2.668.093
Estampilla Pro-Cultura	1%	$ 1.779.729
Estampilla Pro-Hospital	1%	$ 1.778.729
Industria y Comercio	1%	$ 1.778.729
Estampilla Justicia Familiar	2%	$ 3.557.457
Total		$ 18.676.653

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1995, la Directora Ejecutiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca - RPG-BC, se debe expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a los rubros presupuestales parametrizados en el sistema de información de presupuesto y contabilidad.

De conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato CPS-020-2026, la RPG-BC debe realizar la devolución de dichas deducciones al Municipio de Nechí, por vía de reconocimiento y pago.

Como decisión de liderazgo consciente, que le permita a la RPG-BC cumplir con las obligaciones del contrato CPS-020-2026, además darle efectividad a la devolución de las deducciones por concepto de contribución especial de seguridad y estampillas para el Municipio de Nechí, justifica y fundamenta la necesidad del presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Reconocer y pagar a favor del Municipio de Nechí, entidad territorial identificada con NIT N° 890.985.354-8, la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 18.676.652) M.L.** por concepto de **DEDUCCIONES Y ESTAMPILLAS MUNICIPALES**, derivadas de la ejecución del contrato CPS-020-2026, conforme a la siguiente liquidación:

Concepto - Deducciones	Porcentaje	Valor
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	$ 7.114.915
Estampilla Pro-Deporte	1,5%	$ 2.668.093
Estampilla Pro-Cultura	1%	$ 1.778.729
Estampilla Pro-Hospital	1%	$ 1.778.729
Industria y Comercio	1%	$ 1.778.729
Estampilla Justicia Familiar	2%	$ 3.557.457
Total		$ 18.676.653

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenación del gasto. Realizar la transferencia electrónica por valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 18.676.652) M.L.** por concepto de **DEDUCCIONES Y ESTAMPILLAS MUNICIPALES** a que hace referencia el presente acto administrativo, a la cuenta bancaria informada por el Municipio de **NECHÍ, ANTIOQUIA**, identificado con **NIT: 890.985.354-8**, para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicaciones para efectos presupuestales y de pago. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Administrativa y Financiera de la RPG-BC, para que proceda en los términos correspondientes La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en el Municipio de Caucasia, Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE:

EDUAR ELIECER MERCADO MORENO
Director Ejecutivo (E) RPG-BC

Proyectó y revisó	Firma	Fecha
Elaboró: Yadiner Correa Lascarro – Planeación – Contratista Técnico		18/03/2026
Revisó: Jaime Alonso Camaño Lascarro – Contratista Asesor Jurídico y Legal		18/03/2026
Aprobó: Nadia Marcela Carvajalino Herrera – Subdirectora Administrativa y Financiera		18/03/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 5 de 6 — 23 de 1871 palabras — Español (España) — Predicciones de texto: activado — Accesibilidad: es necesario investigar — Concentración

- RESOLUCION XXX DEVOLUCION DE DEDUCCIONES - EL BAGRE CI-005-2025 - Pago #5 (Ch...

Archivo Inicio Insertar Trazo Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

RPG-BC — PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO — RESOLUCION

Fecha versión:	25-10-2024
Página	1 de 6

RESOLUCIÓN N°____
(18 DE MARZO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas aplicables del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía,

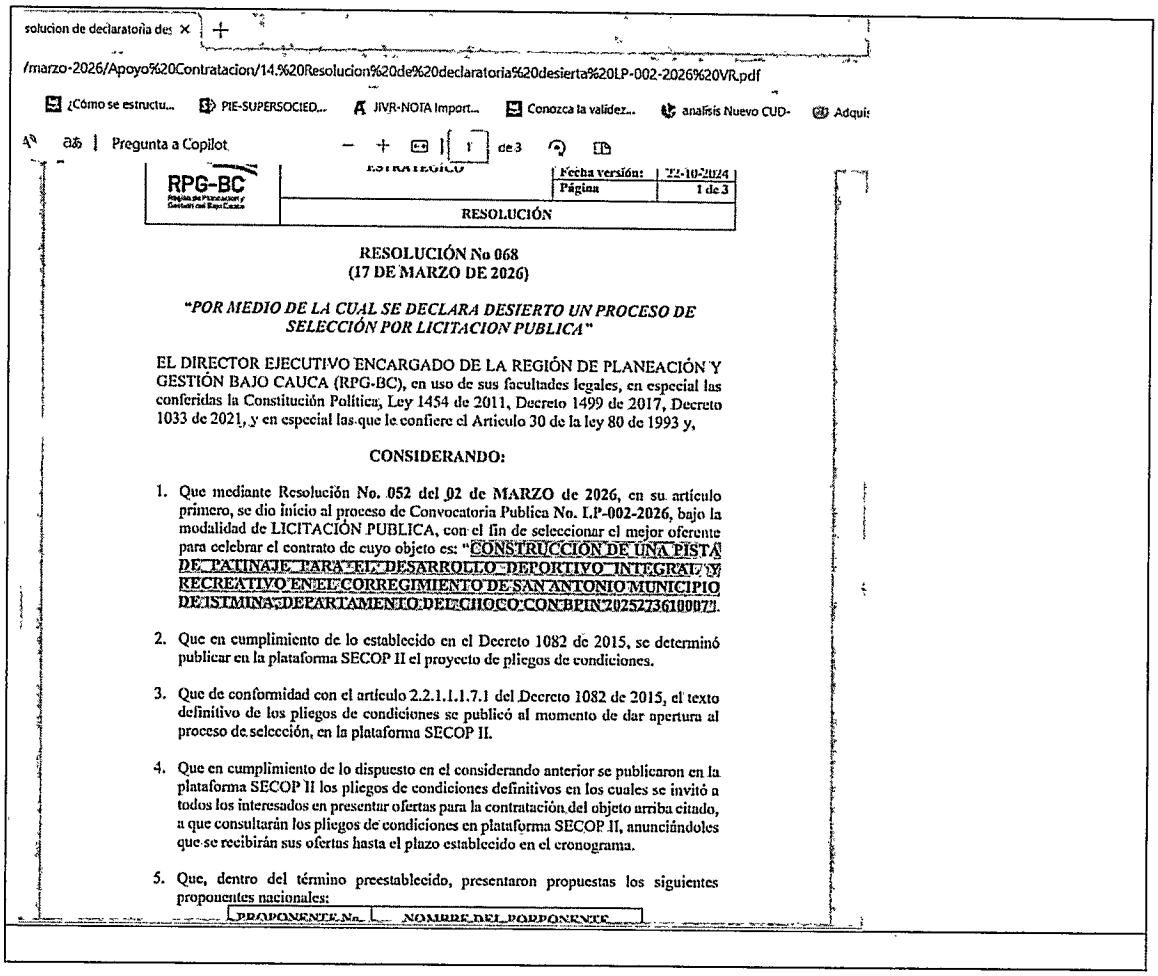
El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permiten promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT

1. Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.
2. Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Interjurisdiccionales, con sus respectivos programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.
3. Presentar anualmente para su aprobación ante el Órgano Directivo, los ingresos y gastos del EAT, que deberán corresponder a la implementación del Plan Estratégico de Mediano Plazo.
4. Definir el equipo de trabajo necesario para la implementación y operación del EAT y de los instrumentos de desarrollo y planeación de las entidades territoriales vinculadas al EAT, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Establecer los mecanismos para el diseño, estructuración y gestión de los proyectos asociativos establecidos en el Plan Estratégico de Mediano Plazo y en los

Página 1 de 6 — 24 de 1857 palabras — Español (España) — Predicciones de texto: activado — Accesibilidad: es necesario investigar — Concentración



solucion de declaratoria des ×

/marzo-2026/Apoyo%20Contratacion/14.%20Resolucion%20de%20declaratoria%20desierta%20LP-002-2026%20VR.pdf

¿Cómo se estructu... PIE-SUPERSOCIED... JIVR-NOTA Import... Conozca la validez... analisis Nuevo CUD- Adquis

Pregunta a Copilot − + 1 de 3

RPG-BC

ESTRATEGICO | Fecha versión: 23-10-2024 | Página 1 de 3

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No 068
(17 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA"

EL DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA (RPG-BC), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas la Constitución Política, Ley 1454 de 2011, Decreto 1499 de 2017, Decreto 1033 de 2021, y en especial las que le confiere el Artículo 30 de la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución **No. 052 del 02 de MARZO de 2026**, en su artículo primero, se dio inicio al proceso de Convocatoria Publica **No. LP-002-2026**, bajo la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, con el fin de seleccionar el mejor oferente para celebrar el contrato de cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL Y RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON BPIN 2025273610007**".

2. Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se determinó publicar en la plataforma SECOP II el proyecto de pliegos de condiciones.

3. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el texto definitivo de los pliegos de condiciones se publicó al momento de dar apertura al proceso de selección, en la plataforma SECOP II.

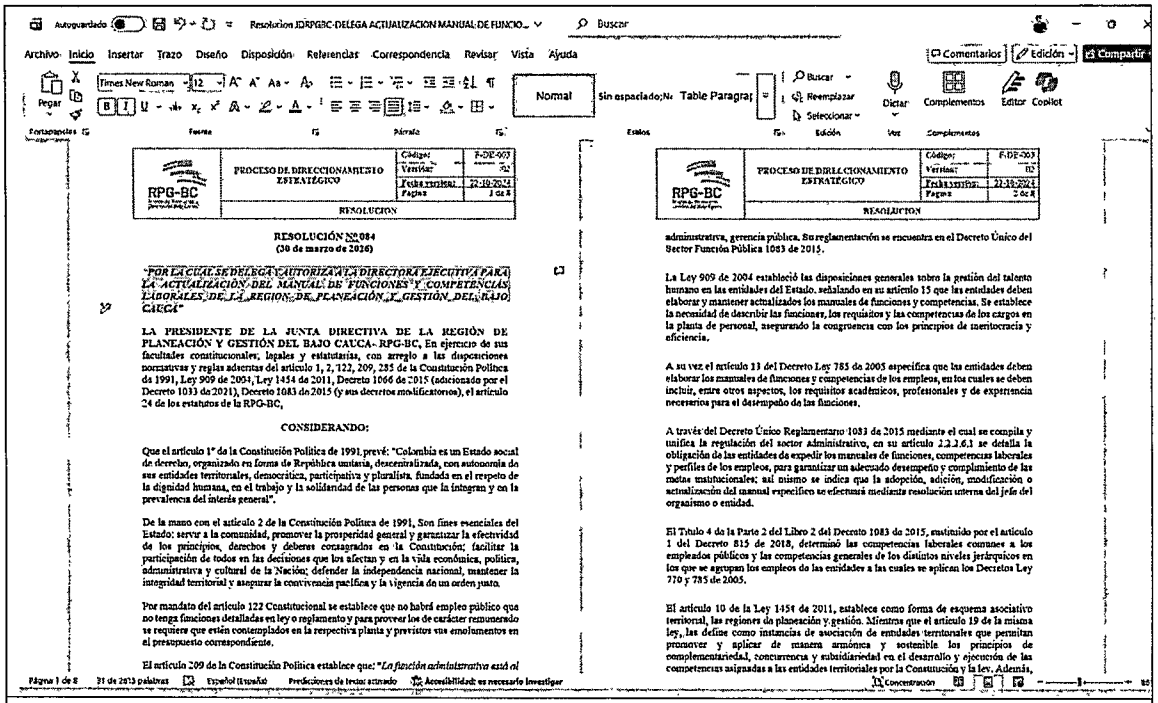
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el considerando anterior se publicaron en la plataforma SECOP II los pliegos de condiciones definitivos en los cuales se invitó a todos los interesados en presentar ofertas para la contratación del objeto arriba citado, a que consultarán los pliegos de condiciones en plataforma SECOP II, anunciándoles que se recibirán sus ofertas hasta el plazo establecido en el cronograma.

5. Que, dentro del término preestablecido, presentaron propuestas los siguientes proponentes nacionales:

PROPONENTE No.	NOMBRE DEL PROPONENTE

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175



RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: F-DE-003
Versión: 02
Fecha versión: 22-10-2024
Página: 1 de 8

RESOLUCION

RESOLUCIÓN No 084
(30 de marzo de 2026)

"POR LA CUAL SE DELEGA (AUTORIZA) A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA"

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 122, 209, 285 de la Constitución Política de 1991, Ley 909 de 2004, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1083 de 2015 (y sus decretos modificatorios), el artículo 24 de los estatutos de la RPG-BC,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por mandato del artículo 122 Constitucional se establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al*

Página 1 de 8 31 de 2013 palabras Español (España) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar

administrativa, gerencia pública. Su reglamentación se encuentra en el Decreto Único del Sector Función Pública 1083 de 2015.

La Ley 909 de 2004 estableció las disposiciones generales sobre la gestión del talento humano en las entidades del Estado, señalando en su artículo 15 que las entidades deben elaborar y mantener actualizados los manuales de funciones y competencias. Se establece la necesidad de describir las funciones, los requisitos y las competencias de los cargos en la planta de personal, asegurando la congruencia con los principios de meritocracia y eficiencia.

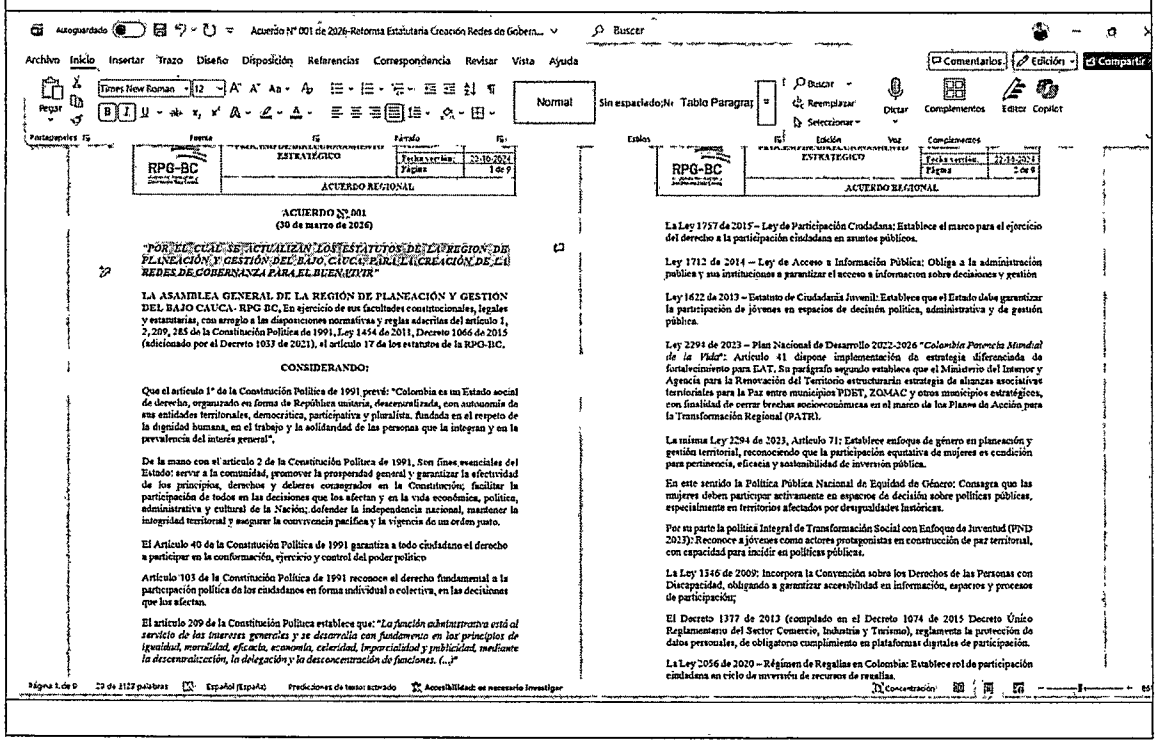
A su vez el artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005 especifica que las entidades deben elaborar los manuales de funciones y competencias de los empleos, en los cuales se deben incluir, entre otros aspectos, los requisitos académicos, profesionales y de experiencia necesarios para el desempeño de las funciones.

A través del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 mediante el cual se compila y unifica la regulación del sector administrativo, en su artículo 2.2.2.6.1 se detalla la obligación de las entidades de expedir los manuales de funciones, competencias laborales y perfiles de los empleos, para garantizar un adecuado desempeño y cumplimiento de las metas institucionales; así mismo se indica que la adopción, adición, modificación o actualización del manual especifico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

El Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018, determinó las competencias laborales comunes a los empleados públicos y las competencias generales de los distintos niveles jerárquicos en los que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además,

Concentración



RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Fecha versión: 22-10-2024
Página: 1 de 9

ACUERDO REGIONAL

ACUERDO No 001
(30 de marzo de 2026)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ESTATUTOS DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, PARA LA CREACIÓN DE LA REDES DE COBERNANZA PARA EL BUEN AVITR"

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA- RPG BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209, 285 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), el artículo 17 de los estatutos de la RPG-BC.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 40 de la Constitución Política de 1991 garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político

Artículo 103 de la Constitución Política de 1991 reconoce el derecho fundamental a la participación política de los ciudadanos en forma individual o colectiva, en las decisiones que los afectan.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

Página 1 de 9 23 de 2122 palabras Español (España) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar

La Ley 1757 de 2015 – Ley de Participación Ciudadana: Establece el marco para el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en asuntos públicos.

Ley 1712 de 2014 – Ley de Acceso a Información Pública: Obliga a la administración pública y sus instituciones a garantizar el acceso a información sobre decisiones y gestión

Ley 1622 de 2013 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil: Establece que el Estado debe garantizar la participación de jóvenes en espacios de decisión política, administrativa y de gestión pública.

Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*: Artículo 41 dispone implementación de estrategia diferenciada de fortalecimiento para EAT. Su parágrafo segundo establece que el Ministerio del Interior y Agencia para la Renovación del Territorio estructurarán estrategia de alianzas asociativas territoriales para la Paz entre municipios PDET, ZOMAC y otros municipios estratégicos, con finalidad de cerrar brechas socioeconómicas en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).

La misma Ley 2294 de 2023, Artículo 71: Establece enfoque de género en planeación y gestión territorial, reconociendo que la participación equitativa de mujeres es condición para pertinencia, eficacia y sostenibilidad de inversión pública.

En este sentido la Política Pública Nacional de Equidad de Género: Consagra que las mujeres deben participar activamente en espacios de decisión sobre políticas públicas, especialmente en territorios afectados por desigualdades históricas.

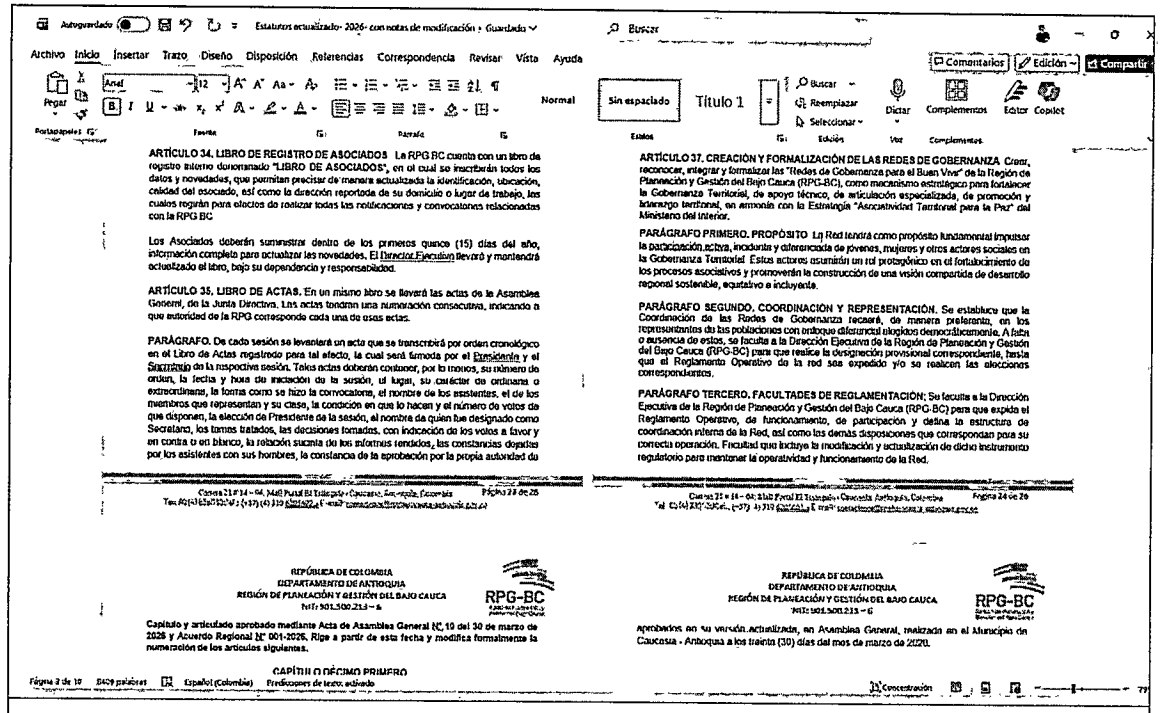
Por su parte la política Integral de Transformación Social con Enfoque de Juventud (PIND 2023): Reconoce a jóvenes como actores protagonistas en construcción de paz territorial, con capacidad para incidir en políticas públicas.

La Ley 1346 de 2009: Incorpora la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, obligando a garantizar accesibilidad en información, espacios y procesos de participación;

El Decreto 1377 de 2013 (compilado en el Decreto 1074 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), reglamenta la protección de datos personales, de obligatorio cumplimiento en plataformas digitales de participación.

La Ley 2056 de 2020 – Régimen de Regalías en Colombia: Establece rol de participación ciudadana en ciclo de inversión de recursos de regalías.

3206203650
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
Cll.10 #25-32
@jacamano85



ARTÍCULO 34. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. La RPG BC cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, los cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la RPG BC

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 35. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevará las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de la RPG corresponde cada una de esas actas.

PARÁGRAFO. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de

Página 23 de 25

ARTÍCULO 37. CREACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS REDES DE GOBERNANZA. Crear, reconocer, integrar y formalizar las "Redes de Gobernanza para el Buen Vivir" de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), como mecanismo estratégico para fortalecer la Gobernanza Territorial, de apoyo técnico, de articulación especializada, de promoción y liderazgo territorial, en armonía con la Estrategia "Asociatividad Territorial para la Paz" del Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROPÓSITO. La Red tendrá como propósito fundamental impulsar la participación activa, incidente y diferenciada de jóvenes, mujeres y otros actores sociales en la Gobernanza Territorial. Estos actores asumirán un rol protagónico en el fortalecimiento de los procesos asociativos y promoverán la construcción de una visión compartida de desarrollo regional sostenible, equitativo e incluyente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Se establece que la Coordinación de las Redes de Gobernanza recaerá, de manera preferente, en los representantes de las poblaciones con enfoque diferencial elegidos democráticamente. A falta o ausencia de estos, se faculta a la Dirección Ejecutiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) para que realice la designación provisional correspondiente, hasta que el Reglamento Operativo de la red sea expedido y/o se realicen las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. FACULTADES DE REGLAMENTACIÓN: Se faculta a la Dirección Ejecutiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) para que expida el Reglamento Operativo, de funcionamiento, de participación y defina la estructura de coordinación interna de la Red, así como las demás disposiciones que correspondan para su correcta operación. Facultad que incluye la modificación y actualización de dicho instrumento regulatorio para mantener la operatividad y funcionamiento de la Red.

Página 24 de 26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA
Nit: 901.500.213 – 6

RPG-BC

Capítulo y articulado aprobado mediante Acta de Asamblea General N° 10 del 30 de marzo de 2026 y Acuerdo Regional N° 001-2026. Rige a partir de esta fecha y modifica formalmente la numeración de los artículos siguientes.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

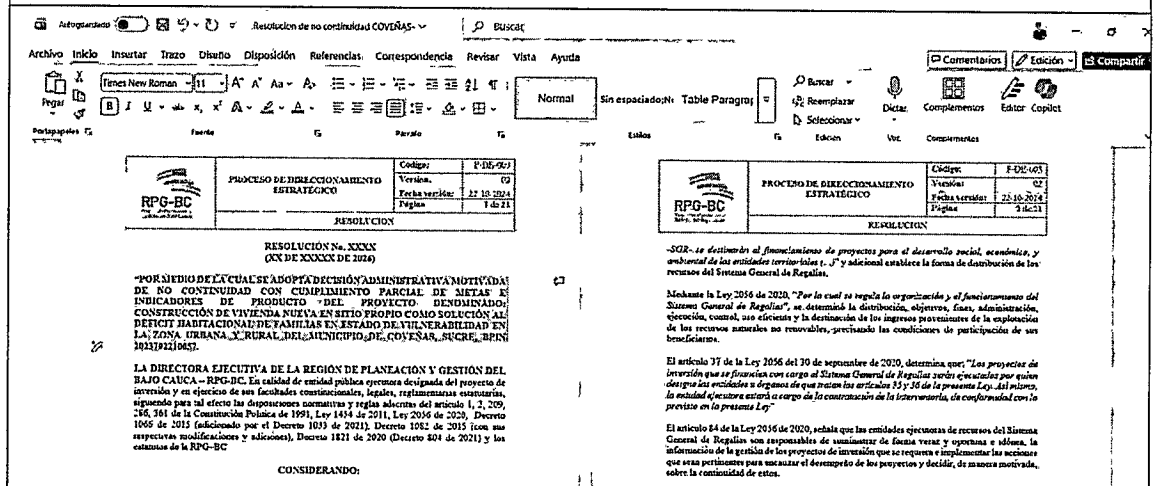
Página 3 de 10 · 8409 palabras · Español (Colombia) · Predicciones de texto: activado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA
Nit: 901.500.213 – 6

RPG-BC

Aprobados en su versión actualizada, en Asamblea General, realizada en el Municipio de Caucasia - Antioquia a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

Concentración



	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	P-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	1 de 21
	RESOLUCIÓN		

RESOLUCIÓN No. XXXX
(XX DE XXXXX DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA DE NO CONTINUIDAD CON CUMPLIMIENTO PARCIAL DE METAS E INDICADORES DE PRODUCTO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO COMO SOLUCIÓN AL DEFICIT HABITACIONAL DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, SUCRE, BPIN 2021T021065".

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC. En calidad de entidad pública ejecutora designada del proyecto de inversión y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias estatutarias, siguiendo para tal efecto las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209, 288, 301 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Ley 2056 de 2020, Decreto 1065 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1082 de 2015 (con sus respectivas modificaciones y adiciones), Decreto 1821 de 2020 (Decreto 804 de 2021) y los estatutos de la RPG-BC

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

Página 1 de 21 · 55 de 6831 palabras · Español (España) · Predicciones de texto: activado · Accesibilidad: no necesario investigar

Concentración

	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	P-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	2 de 21
	RESOLUCIÓN		

-SGR- se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (...)" y adicional establece la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Mediante la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, previendo las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 37 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, determina que; *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley"*

El artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, señala que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz y oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos.

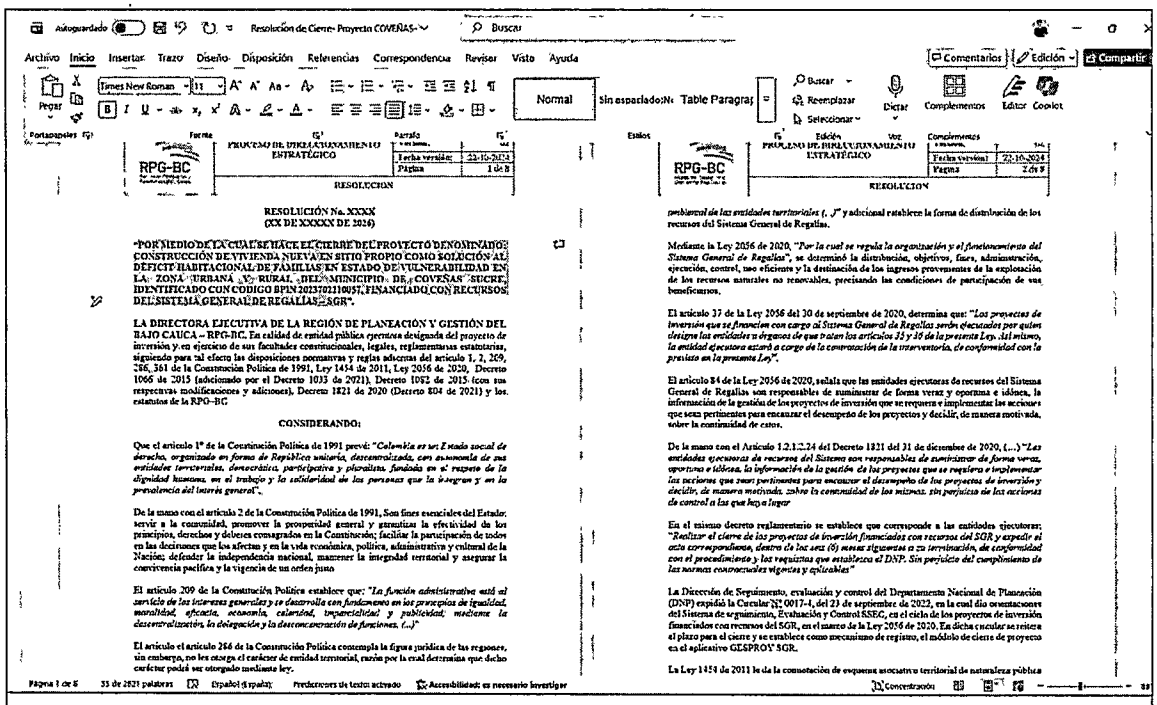
De la mano con el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, (...) *"Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar*

En el mismo decreto reglamentario se establece que corresponde a las entidades ejecutoras: *"Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables"*

La Ley 2056 de 2020 regula el funcionamiento del SGR, asignando a las entidades ejecutoras la responsabilidad de la ejecución integral de los proyectos, seguimiento a metas físicas y financieras, y cierre del proyecto dentro de su ciclo de inversión.

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175



RESOLUCIÓN No. XXXX
(XX DE XXXXX DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO COMO SOLUCIÓN AL DEFICIT HABITACIONAL DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2023720211005T, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR".

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC, En calidad de entidad pública ejecutora designada del proyecto de inversión y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias estatutarias, siguiendo para tal efecto las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209, 286, 361 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Ley 2056 de 2020, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1052 de 2015 (con sus respectivas modificaciones y adiciones), Decreto 1821 de 2020 (Decreto 804 de 2021) y los estatutos de la RPG-BC

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*"

El artículo el artículo 286 de la Constitución Política contempla la figura jurídica de las regiones, sin embargo, no les otorga el carácter de entidad territorial, razón por la cual determina que dicho carácter podrá ser otorgado mediante ley.

ambiental de las entidades territoriales (,)" y adicional establece la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Mediante la Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 37 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, determina que: "*Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe los entidades u órganos de que trata los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora acordó a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley*".

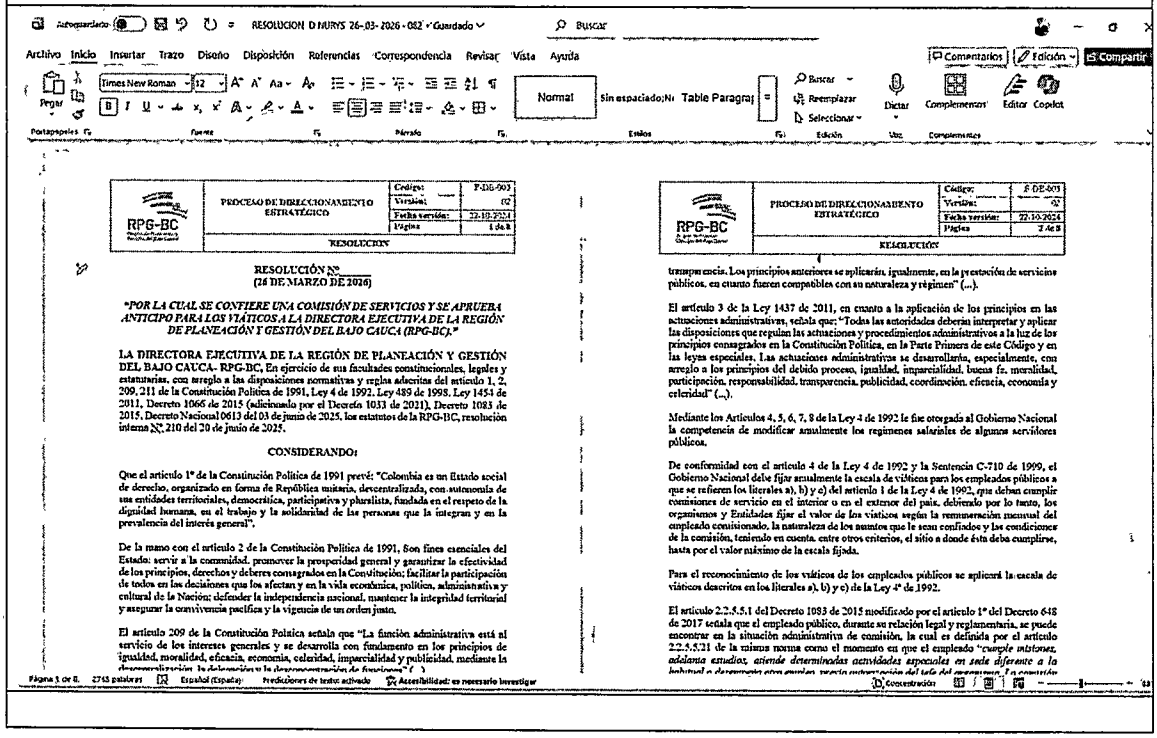
El artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, señala que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz y oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encausar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos.

De la mano con el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, (...) "*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encausar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar*

En el mismo decreto reglamentario se establece que corresponde a las entidades ejecutoras: "*Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables*"

La Dirección de Seguimiento, evaluación y control del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular N° 0017-1, del 23 de septiembre de 2022, en la cual dio orientaciones del Sistema de seguimiento, Evaluación y Control SSEC, en el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, en el marco de la Ley 2056 de 2020. En dicha circular se refiere al plazo para el cierre y se establece como mecanismo de registro, el módulo de cierre de proyecto en el aplicativo GESPROY SGR.

La Ley 1454 de 2011 le da la connotación de esquema asociativo territorial de naturaleza pública



RESOLUCIÓN N°
(16 DE MARZO DE 2026)

"POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE APRUEBA ANTICIPO PARA LOS VIÁTICOS A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)."

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y regla adscritas del artículo 1, 2, 209, 211 de la Constitución Política de 1991, Ley 4 de 1992, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1083 de 2015, Decreto Nacional 0613 del 03 de junio de 2025, los estatutos de la RPG-BC, resolución interna N° 210 del 20 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general",

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la *descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" (...)

transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que; "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

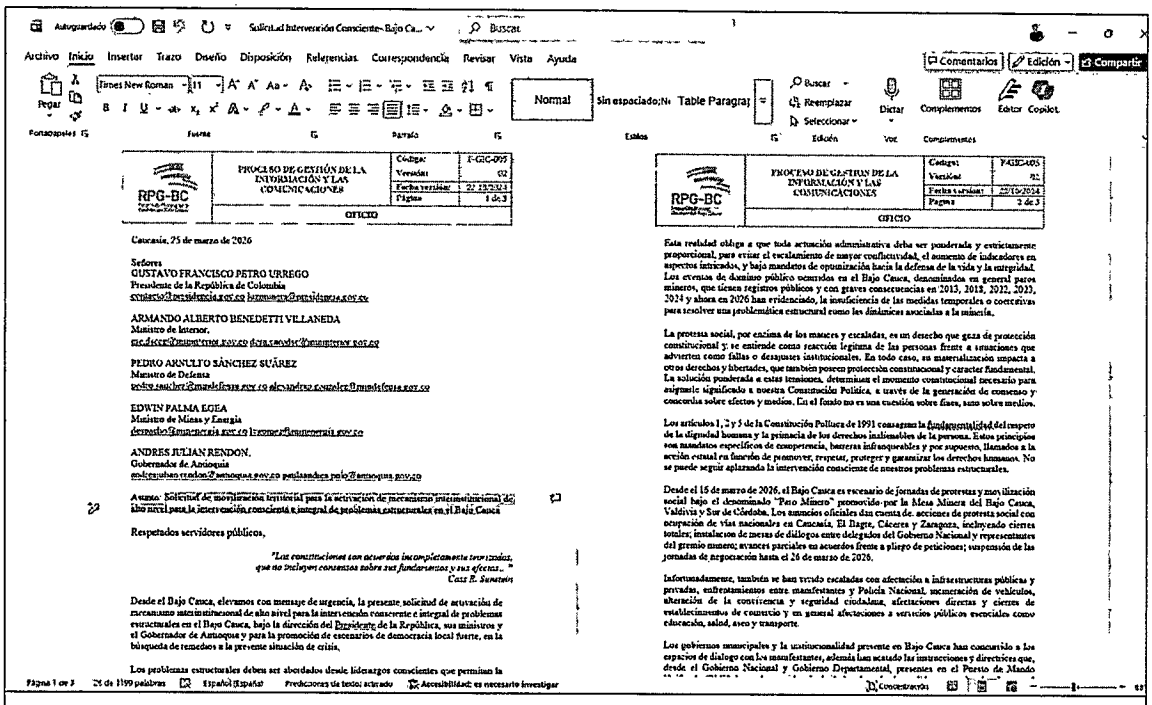
Mediante los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 de la Ley 4 de 1992 le fue otorgada al Gobierno Nacional la competencia de modificar anualmente los regímenes salariales de algunos servidores públicos.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 4 de 1992 y la Sentencia C-710 de 1999, el Gobierno Nacional debe fijar anualmente la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, debiendo por lo tanto, los organismos y Entidades fijar el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta, entre otros criterios, el sitio a donde ésta deba cumplirse, hasta por el valor máximo de la escala fijada.

Para el reconocimiento de los viáticos de los empleados públicos se aplicará la escala de viáticos descritos en los literales a), b) y c) de la Ley 4ª de 1992.

El artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 señala que el empleado público, durante su relación legal y reglamentaria, se puede encontrar en la situación administrativa de comisión, la cual es definida por el artículo 2.2.5.5.21 de la misma norma como el momento en que el empleado "*cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otros empleos mediante nombramiento del jefe del organismo. La comisión*

3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85



Caucasia, 25 de marzo de 2026

Señores
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Presidente de la República de Colombia
[illegible]

ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro de Interior,
[illegible]

PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ
Ministro de Defensa
[illegible]

EDWIN PALMA EGEA
Ministro de Minas y Energía
[illegible]

ANDRES JULIAN RENDON,
Gobernador de Antioquia
[illegible]

Asunto: Solicitud de movilización territorial para la activación de mecanismo preinstitucional de alto nivel para la intervención concertada e integral de problemas estructurales en el Bajo Cauca

Respetados servidores públicos,

"Las constituciones son acuerdos incompletamente teorizados, que no incluyen consensos sobre sus fundamentos y sus efectos..."
Cass R. Sunstein

Desde el Bajo Cauca, elevamos con mensaje de urgencia, la presente solicitud de activación de mecanismo interinstitucional de alto nivel para la intervención concertada e integral de problemas estructurales en el Bajo Cauca, bajo la dirección del Presidente de la República, sus ministros y el Gobernador de Antioquia y para la promoción de escenarios de democracia local fuerte, en la búsqueda de remedios a la presente situación de crisis.

Los problemas estructurales deben ser abordados desde liderazgos conscientes que permitan la

Esta realidad obliga a que toda actuación administrativa deba ser ponderada y estrictamente proporcional, para evitar el escalamiento de mayor conflictividad, el aumento de indicadores en aspectos intricados, y bajo mandatos de optimización hacia la defensa de la vida y la integridad. Los eventos de dominio público ocurridos en el Bajo Cauca, denominados en general paros mineros, que tienen registros públicos y con graves consecuencias en 2013, 2018, 2022, 2023, 2024 y ahora en 2026 han evidenciado, la insuficiencia de las medidas temporales o coercitivas para resolver una problemática estructural como las dinámicas asociadas a la minería.

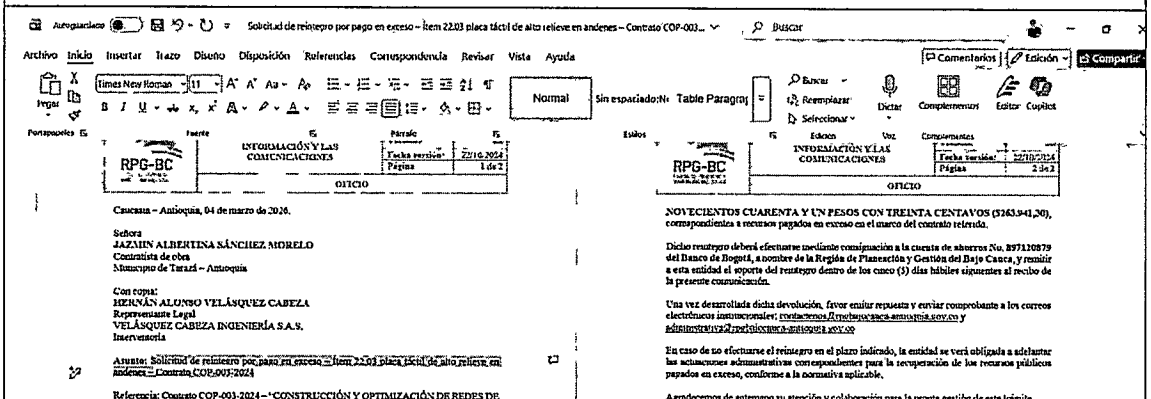
La protesta social, por encima de los muertos y escaladas, es un derecho que goza de protección constitucional y; se entiende como reacción legítima de las personas frente a situaciones que advierten como fallas o desajustes institucionales. En todo caso, su materialización impacta a otros derechos y libertades, que también poseen protección constitucional y carácter fundamental. La solución ponderada a estas tensiones, determinan el momento constitucional necesario para asignarle significado a nuestra Constitución Política, a través de la generación de consenso y concordia sobre efectos y medios. En el fondo no es una cuestión sobre fines, sino sobre medios.

Los artículos 1, 2 y 5 de la Constitución Política de 1991 consagran la fundamentalidad del respeto de la dignidad humana y la primacía de los derechos inalienables de la persona. Estos principios son mandatos específicos de competencia, barreras infranqueables y por supuesto, llamados a la acción estatal en función de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. No se puede seguir aplazando la intervención consciente de nuestros problemas estructurales.

Desde el 16 de marzo de 2026, el Bajo Cauca es escenario de jornadas de protestas y movilización social bajo el denominado "Paro Minero" promovido por la Mesa Minera del Bajo Cauca, Valdivia y Sur de Córdoba. Los anuncios oficiales dan cuenta de: acciones de protesta social con ocupación de vías nacionales en Caucasia, El Ilagre, Cáceres y Zaragoza, incluyendo cierres totales; instalación de mesas de diálogos entre delegados del Gobierno Nacional y representantes del gremio minero; avances parciales en acuerdos frente a pliego de peticiones; suspensión de las jornadas de negociación hasta el 26 de marzo de 2026.

Infortunadamente, también se han tenido escaladas con afectación a infraestructuras públicas y privadas, enfrentamientos entre manifestantes y Policía Nacional, incineración de vehículos, alteración de la convivencia y seguridad ciudadana, afectaciones directas y cierres de establecimientos de comercio y en general afectaciones a servicios públicos esenciales como educación, salud, aseo y transporte.

Los gobiernos municipales y la institucionalidad presente en Bajo Cauca han concentido a los espacios de diálogo con los manifestantes, acatado las instrucciones y directrices que, desde el Gobierno Nacional y Gobierno Departamental, presentes en el Puesto de Mando



Caucasia – Antioquia, 04 de marzo de 2026.

Señora
JAZMIN ALBERTINA SÁNCHEZ MORELO
Contratista de obra
Municipio de Tarazá – Antioquia

Con copia:
HERNÁN ALONSO VELÁSQUEZ CABEZA
Representante Legal
VELÁSQUEZ CABEZA INGENIERÍA S.A.S.
Interventoría

Asunto: Solicitud de reintegro por pago en exceso – ítem 22.03 placa táctil de alto relieve en andenes – Contrato COP-003-2024

Referencia: Contrato COP-003-2024 – "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA – BPIN 2024057900052".

Cordial saludo,

En el marco del seguimiento técnico y administrativo al Contrato COP-003-2024, se realizó la revisión de los soportes contractuales y de las actas de pago correspondientes a la ejecución del proyecto referido.

Al respecto, se evidencia que, mediante comunicación del 15 de mayo de 2025, el contratista de obra informó a la interventoría la imposibilidad de adquirir la formaleta táctil correspondiente al ítem 22.03 – Placa táctil de alto relieve en andenes, proponiendo continuar la ejecución del andén sin la instalación de dicho elemento. Posteriormente, mediante oficio del 17 de mayo de 2025, la interventoría aprobó la alternativa constructiva planteada y dejó establecido que el valor asociado a dicho elemento sería objeto del correspondiente ajuste presupuestal en la liquidación final del contrato.

De acuerdo con el Análisis de Precios Unitarios (APU), el valor unitario asociado a la formaleta de estampado corresponde a $456,61 por m². Considerando una cantidad ejecutada de 578,0453815 m², el valor correspondiente a dicho concepto asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($263.941,30).

NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($263.941,30), correspondientes a recursos pagados en exceso en el marco del contrato referido.

Dicho reintegro deberá efectuarse mediante consignación a la cuenta de ahorros No. 897120879 del Banco de Bogotá, a nombre de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, y remitir a esta entidad el soporte del reintegro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Una vez desarrollada dicha devolución, favor enviar respuesta y enviar comprobante a los correos electrónicos institucionales: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co y administrativa@rpgdirectorio-antioquia.gov.co

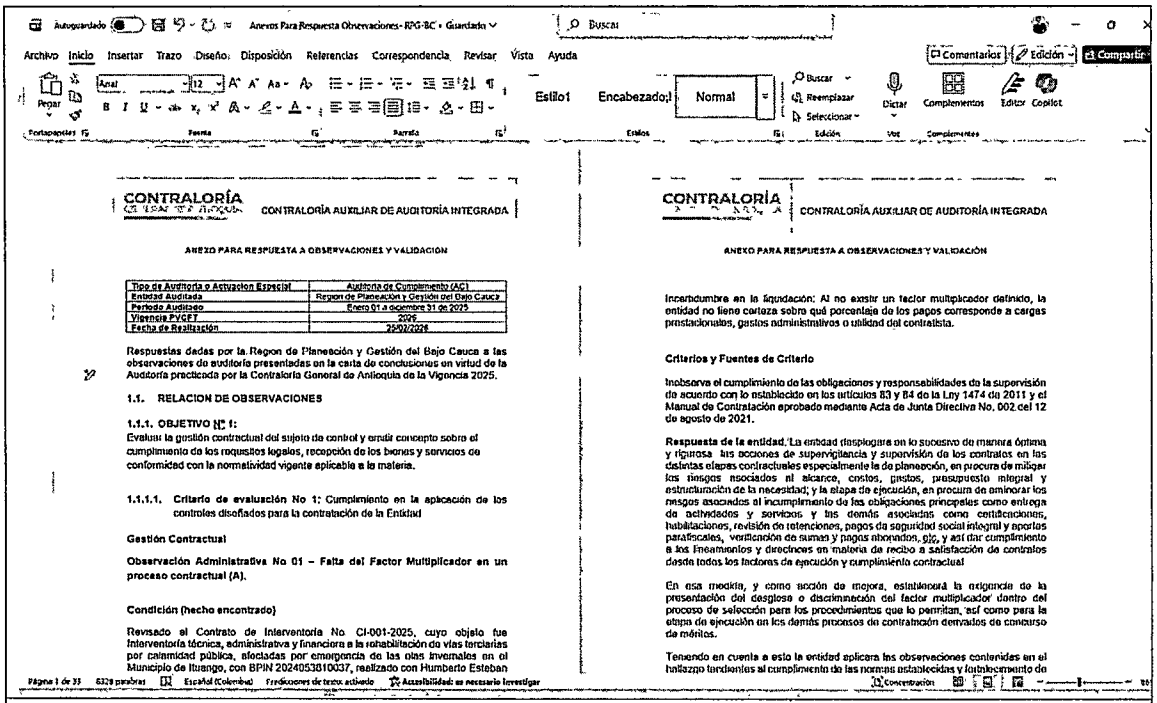
En caso de no efectuarse el reintegro en el plazo indicado, la entidad se verá obligada a adelantar las actuaciones administrativas correspondientes para la recuperación de los recursos públicos pagados en exceso, conforme a la normativa aplicable.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración para la pronta gestión de este trámite.

Atentamente,

JULIAN ANGEL RINCON
Subdirector de proyectos RPG-BC

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85



CONTRALORÍA
CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA INTEGRADA

ANEXO PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES Y VALIDACION

Tipo de Auditoria o Actuacion Especial	Auditoria de Cumplimiento (AC)
Entidad Auditada	Region de Planeación y Gestión del Bajo Cauca
Periodo Auditado	Enero 01 a diciembre 31 de 2025
Vigencia PVGET	2026
Fecha de Realización	25/02/2026

Respuestas dadas por la Region de Planeación y Gestión del Bajo Cauca a las observaciones de auditoría presentadas en la carta de conclusiones en virtud de la Auditoría practicada por la Contraloría General de Antioquia de la Vigencia 2025.

1.1. RELACION DE OBSERVACIONES

1.1.1. OBJETIVO Nº 1:
Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de los bienes y servicios de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la materia.

1.1.1.1. Criterio de evaluación No 1: Cumplimiento en la aplicación de los controles diseñados para la contratación de la Entidad

Gestión Contractual

Observación Administrativa No 01 – Falta del Factor Multiplicador en un proceso contractual (A).

Condición (hecho encontrado)

Revisado el Contrato de Interventoría No CI-001-2025, cuyo objeto fue Interventoría técnica, administrativa y financiera a la rehabilitación de vías terciarias por calamidad pública, afectadas por emergencia de las olas invernales en el Municipio de Ituango, con BPIN 2024053810037, realizado con Humberto Esteban

Página 1 de 33 6329 palabras Español (Colombia) Predicciones de texto activado Accesibilidad: es necesario investigar

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA INTEGRADA

ANEXO PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES Y VALIDACIÓN

incertidumbre en la liquidación: Al no existir un factor multiplicador definido, la entidad no tiene certeza sobre qué porcentaje de los pagos corresponde a cargas prestacionales, gastos administrativos o utilidad del contratista.

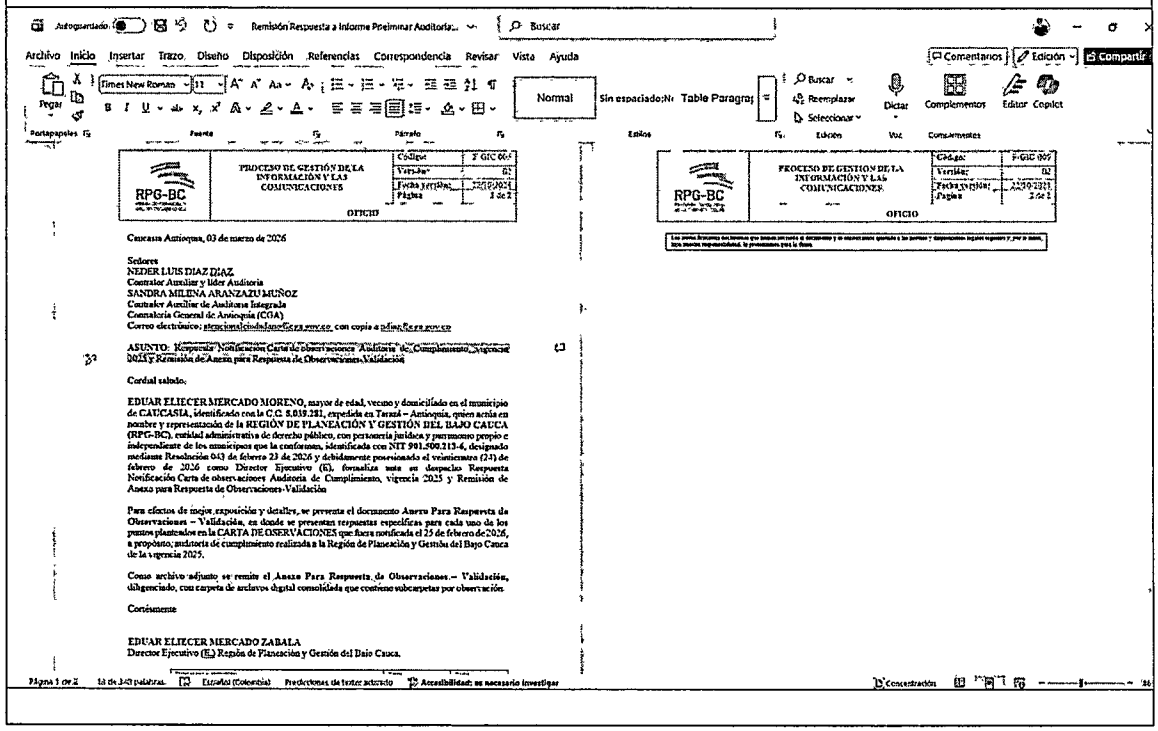
Criterios y Fuentes de Criterio

Inobservo el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 002 del 12 de agosto de 2021.

Respuesta de la entidad: La entidad dispondrá en lo sucesivo de manera óptima y rigurosa las acciones de supervigilancia y supervisión de los contratos en las distintas etapas contractuales especialmente la de planeación, en procura de mitigar los riesgos asociados al alcance, costos, plazos, presupuesto integral y estructuración de la necesidad; y la etapa de ejecución, en procura de aminorar los riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones principales como entrega de actividades y servicios y las demás asociadas como certificaciones, habilitaciones, revisión de retenciones, pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales, verificación de sumas y pagos ejecutados, etc, y así dar cumplimiento a los lineamientos y directrices en materia de recibo a satisfacción de contratos desde todos los factores de ejecución y cumplimiento contractual

En esa medida, y como acción de mejora, estableceré la exigencia de la presentación del desglose o discriminación del factor multiplicador dentro del proceso de selección para los procedimientos que lo permitan, así como para la etapa de ejecución en los demás procesos de contratación derivados de concurso de méritos.

Teniendo en cuenta a esto la entidad aplicara las observaciones contenidas en el hallazgo tendientes al cumplimiento de las normas establecidas y fortalecimiento de



RPG-BC
PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Código: F GIC 005
Versión: 02
Fecha versión: 25/10/2021
Página 1 de 2
OFICIO

Caucasia Antioquia, 03 de marzo de 2026

Señores
NEDER LUIS DIAZ DIAZ
Contralor Auxiliar y líder Auditoria
SANDRA MILENA ARANZAZU MUÑOZ
Contralor Auxiliar de Auditoria Integrada
Contraloría General de Antioquia (CGA)
Correo electrónico: nacionalcivil@contraloria.gov.co con copia a ddiaz@cga.gov.co

ASUNTO: Respuesta Notificación Carta de observaciones Auditoria de Cumplimiento, Vigencia 2025 y Remisión de Anexo para Respuesta de Observaciones-Validación

Cordial saludo,

EDUAR ELIECER MERCADO MORENO, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de CAUCASIA, identificado con la C.C. 8.019.281, expedida en Tarazá – Antioquia, quien actúa en nombre y representación de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC), entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman, identificada con NIT 901.500.213-6, designado mediante Resolución 043 de febrero 23 de 2026 y debidamente posesionado el veinticuatro (24) de febrero de 2026 como Director Ejecutivo (E), formalizo mi respuesta Notificación Carta de observaciones Auditoria de Cumplimiento, vigencia 2025 y Remisión de Anexo para Respuesta de Observaciones-Validación

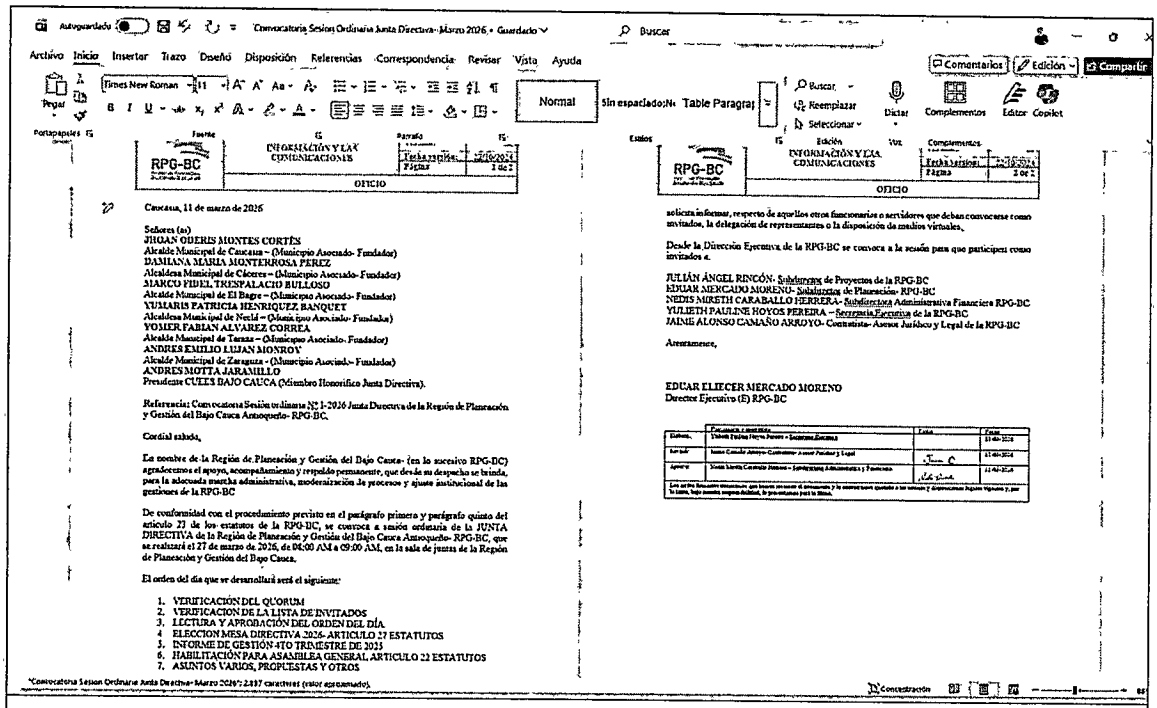
Para efectos de mejor exposición y detalles, se presenta el documento Anexo Para Respuesta de Observaciones – Validación, en donde se presentan respuestas específicas para cada uno de los puntos planteados en la CARTA DE OBSERVACIONES que fuera notificada el 25 de febrero de 2026, a propósito, auditoría de cumplimiento realizada a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca de la vigencia 2025.

Como archivo adjunto se remite el Anexo Para Respuesta de Observaciones – Validación, diligenciado, con carpeta de archivos digital consolidada que contiene subcarpetas por observación.

Cordialmente

EDUAR ELIECER MERCADO ZABALA
Director Ejecutivo (E) Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

Página 1 de 2 Español (Colombia) Predicciones de texto activado Accesibilidad: es necesario investigar



Convocatoria Sesion Ordinaria Junta Directiva- Marzo 2026 • Guardado

Archivo Inicio Insertar Trazo Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

RPG-BC
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
OFICIO

Caucasia, 11 de marzo de 2026

Señores (as)
JHOAN OBERIS MONTES CORTÉS
Alcalde Municipal de Caucasia – (Municipio Asociado- Fundador)
DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ
Alcaldesa Municipal de Cáceres – (Municipio Asociado- Fundador)
MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal de El Bagre – (Municipio Asociado- Fundador)
YUMARIS PATRICIA HENRIQUEZ BANQUET
Alcaldesa Municipal de Nechí – (Municipio Asociado- Fundador)
YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA
Alcalde Municipal de Tarazá – (Municipio Asociado- Fundador)
ANDRES EMILIO LUJAN MONROY
Alcalde Municipal de Zaragoza – (Municipio Asociado- Fundador)
ANDRES MOTTA JARAMILLO
Presidente CUEES BAJO CAUCA (Miembro Honorífico Junta Directiva).

Referencia: Convocatoria Sesión ordinaria N° 1-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.

Cordial saludo,

En nombre de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- (en lo sucesivo RPG-BC) agradecemos el apoyo, acompañamiento y respaldo permanente, que desde su despacho se brinda, para la adecuada marcha administrativa, modernización de procesos y ajuste institucional de las gestiones de la RPG-BC

De conformidad con el procedimiento previsto en el parágrafo primero y parágrafo quinto del artículo 23 de los estatutos de la RPG-BC, se convoca a sesión ordinaria de la JUNTA DIRECTIVA de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC, que se realizará el 27 de marzo de 2026, de 04:00 AM a 09:00 AM, en la sala de juntas de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

El orden del día que se desarrollará será el siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. VERIFICACION DE LA LISTA DE INVITADOS
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. ELECCION MESA DIRECTIVA 2026- ARTICULO 27 ESTATUTOS
5. INFORME DE GESTION 4TO TRIMESTRE DE 2025
6. HABILITACIÓN PARA ASAMBLEA GENERAL ARTICULO 22 ESTATUTOS
7. ASUNTOS VARIOS, PROPUESTAS Y OTROS

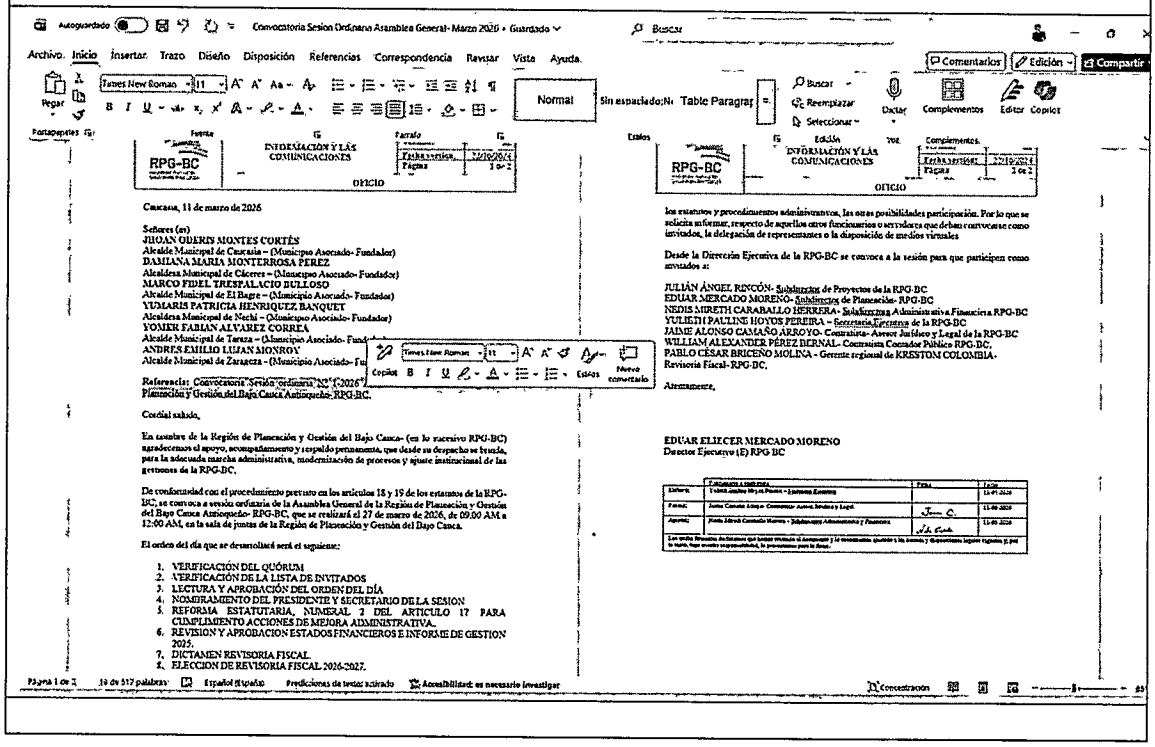
solicita informar, respecto de aquellos otros funcionarios o servidores que deban convocarse como invitados, la delegación de representantes o la disposición de medios virtuales.

Desde la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC se convoca a la sesión para que participen como invitados a:

JULIÁN ÁNGEL RINCÓN- Subdirector de Proyectos de la RPG-BC
EDUAR MERCADO MORENO- Subdirector de Planeación- RPG-BC
NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA- Subdirectora Administrativa Financiera RPG-BC
YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA – Secretaria Ejecutiva de la RPG-BC
JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO- Contratista- Asesor Jurídico y Legal de la RPG-BC

Atentamente,

EDUAR ELIECER MERCADO MORENO
Director Ejecutivo (E) RPG-BC



Convocatoria Sesion Ordinaria Asamblea General- Marzo 2026 • Guardado

Archivo Inicio Insertar Trazo Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

RPG-BC
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
OFICIO

Caucasia, 11 de marzo de 2026

Señores (as)
JHOAN OBERIS MONTES CORTÉS
Alcalde Municipal de Caucasia – (Municipio Asociado- Fundador)
DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ
Alcaldesa Municipal de Cáceres – (Municipio Asociado- Fundador)
MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal de El Bagre – (Municipio Asociado- Fundador)
YUMARIS PATRICIA HENRIQUEZ BANQUET
Alcaldesa Municipal de Nechí – (Municipio Asociado- Fundador)
YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA
Alcalde Municipal de Tarazá – (Municipio Asociado- Fundador)
ANDRES EMILIO LUJAN MONROY
Alcalde Municipal de Zaragoza – (Municipio Asociado- Fundador)

Referencia: Convocatoria Sesión ordinaria N° 1-2026 Asamblea General de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.

Cordial saludo,

En nombre de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- (en lo sucesivo RPG-BC) agradecemos el apoyo, acompañamiento y respaldo permanente, que desde su despacho se brinda, para la adecuada marcha administrativa, modernización de procesos y ajuste institucional de las gestiones de la RPG-BC.

De conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 18 y 19 de los estatutos de la RPG-BC, se convoca a sesión ordinaria de la Asamblea General de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC, que se realizará el 27 de marzo de 2026, de 09:00 AM a 12:00 AM, en la sala de juntas de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

El orden del día que se desarrollará será el siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE INVITADOS
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESION
5. REFORMA ESTATUTARIA, NUMERAL 2 DEL ARTICULO 17 PARA CUMPLIMIENTO ACCIONES DE MEJORA ADMINISTRATIVA.
6. REVISION Y APROBACION ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DE GESTION 2025.
7. DICTAMEN REVISORIA FISCAL.
8. ELECCION DE REVISORIA FISCAL 2026-2027.

los estatutos y procedimientos administrativos, las otras posibilidades participación. Por lo que se solicita informar, respecto de aquellos otros funcionarios o servidores que deban convocarse como invitados, la delegación de representantes o la disposición de medios virtuales

Desde la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC se convoca a la sesión para que participen como invitados a:

JULIÁN ÁNGEL RINCÓN- Subdirector de Proyectos de la RPG-BC
EDUAR MERCADO MORENO- Subdirector de Planeación- RPG-BC
NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA- Subdirectora Administrativa Financiera RPG-BC
YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA – Secretaria Ejecutiva de la RPG-BC
JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO- Contratista- Asesor Jurídico y Legal de la RPG-BC
WILLIAM ALEXANDER PÉREZ BERNAL- Contratista Contador Público- RPG-BC.
PABLO CÉSAR BRICEÑO MOLINA - Gerente regional de KRESTON COLOMBIA- Revisoría Fiscal- RPG-BC.

Atentamente,

EDUAR ELIECER MERCADO MORENO
Director Ejecutivo (E) RPG-BC

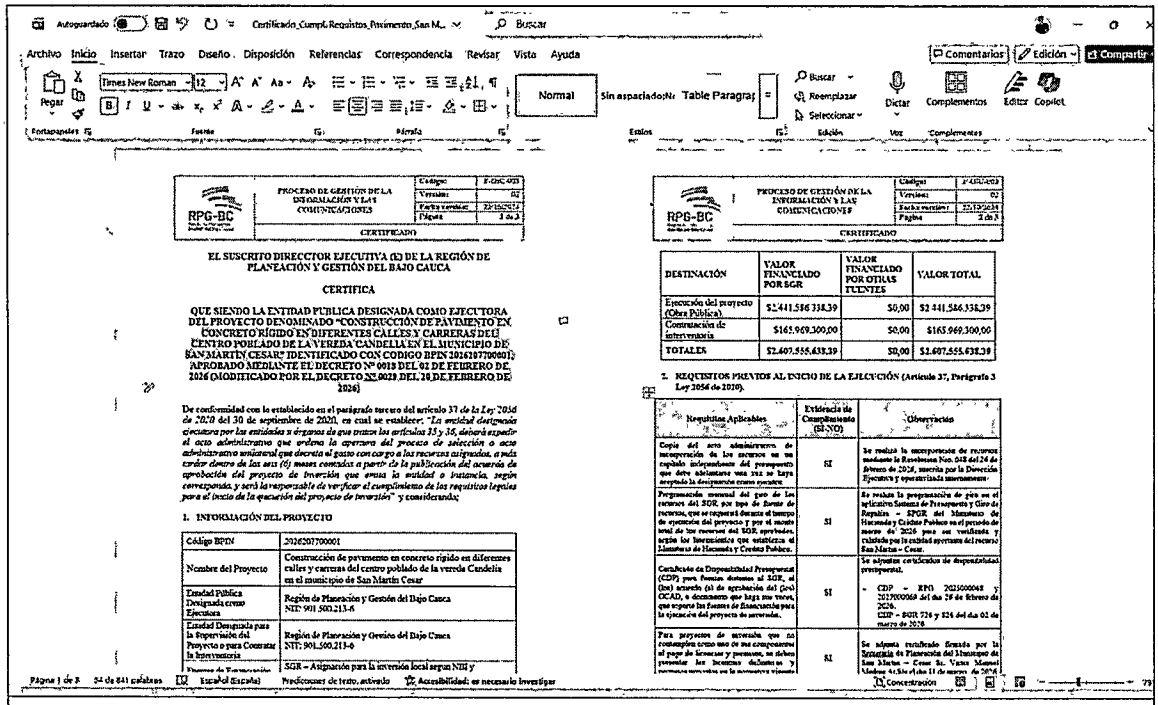
3206203650

Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.

jaimecamano@hotmail.com

Jaime Camaño

@jacamano85



RPG-BC	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-035
		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	1 de 3
	CERTIFICADO		

EL SUSCRITO DIRECCTOR EJECUTIVA (E) DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA

CERTIFICA

QUE SIENDO LA ENTIDAD PUBLICA DESIGNADA COMO EJECUTORA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2026207700001, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO Nº 0019 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026 (MODIFICADO POR EL DECRETO Nº 0029 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026)

De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 *de la Ley 2056 de 2020* del 30 de septiembre de 2020, en cual se establece: *"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que trata los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decrete el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión"* y considerando:

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

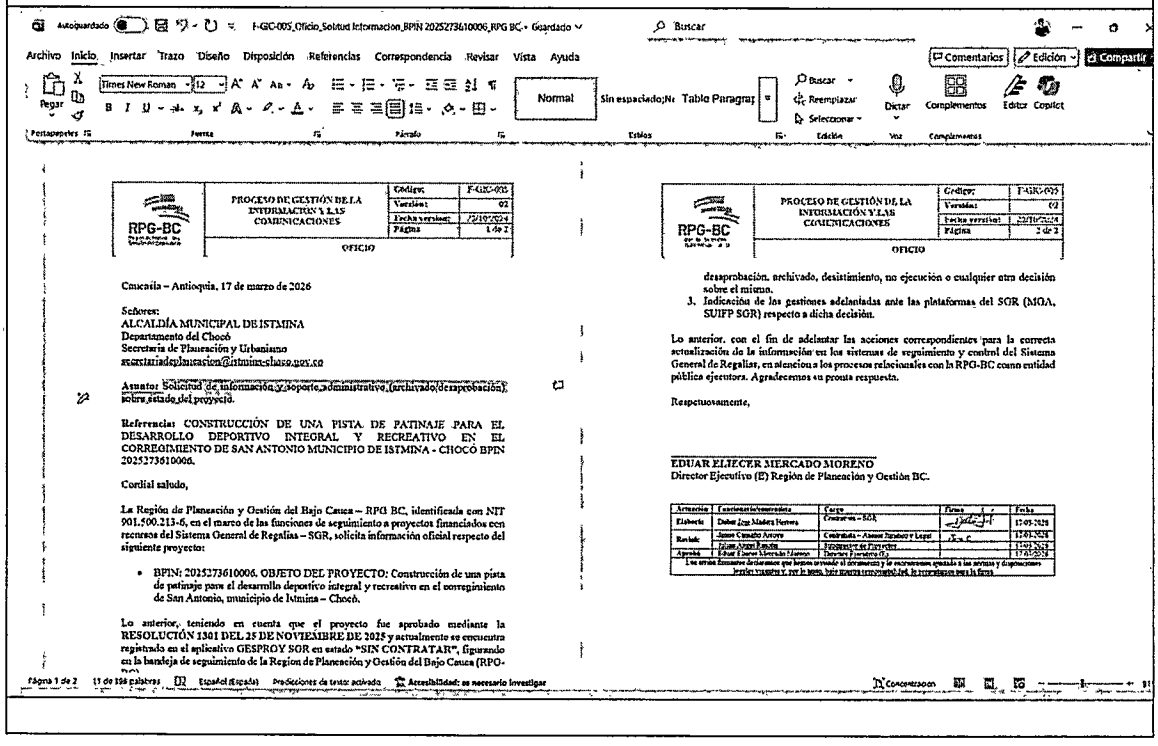
Código BPIN	2026207700001
Nombre del Proyecto	Construcción de pavimento en concreto rígido en diferentes calles y carreras del centro poblado de la vereda Candelia en el municipio de San Martín Cesar
Entidad Pública Designada como Ejecutora	Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca NIT: 901.500.213-6
Entidad Designada para la Supervisión del Proyecto o para Contratar la Interventoría	Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca NIT: 901.500.213-6
Fuente de Financiación	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y

RPG-BC	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-035
		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	2 de 3
	CERTIFICADO		

DESTINACIÓN	VALOR FINANCIADO POR SGR	VALOR FINANCIADO POR OTRAS FUENTES	VALOR TOTAL
Ejecución del proyecto (Obra Pública)	$2.441.586.338,39	$0,00	$2.441.586.338,39
Contratación de interventoría	$165.969.300,00	$0,00	$165.969.300,00
TOTALES	$2.607.555.638,39	$0,00	$2.607.555.638,39

2. REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN (Artículo 37, Parágrafo 3 Ley 2056 de 2020).

Requisitos Aplicables	Evidencia de Cumplimiento (SI-NO)	Observación
Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adicionarse vea 2021 se Leya aceptado la descripción exacta contable.	SI	Se realizó la incorporación de recursos mediante la Resolucion No. 048 del 24 de febrero de 2026, suscrita por la Dirección Ejecutiva y ejecutoriada inmediatamente.
Programación mensual del giro de los recursos del SGR, por tipo de fuente de recursos, que se empezará durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	SI	Se realiza la programación de giro en el aplicativo Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el periodo de marzo de 2026 para ser verificada y validada por la entidad ejecutora del recurso San Martín – Cesar.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para ítemes durante el SGR, al (los) acuerdo (s) de aprobación del (los) OCAD, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión.	SI	Se adjuntan certificados de disponibilidad presupuestal. - CDP – RPD 2025000048 y 2025000049 del día 26 de febrero de 2026. CDP – RPD 726 y 826 del día 02 de marzo de 2026
Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar los licencias definitivas y	SI	Se adjunta certificado firmado por la Secretaría de Planeación del Municipio de San Martín – Cesar Sr. Victor Manuel Medina el día 11 de marzo de 2026



RPG-BC	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-035
		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	1 de 2
	OFICIO		

Caucasia – Antioquia, 17 de marzo de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISTMINA
Departamento del Chocó
Secretaría de Planeación y Urbanismo
secretariadeplaneacion@istmina-choco.gov.co

Asunto: Solicitud de información y soporte administrativo (archivado/desaprobación) sobre estado del proyecto.

Referencias: CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL Y RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE ISTMINA - CHOCÓ BPIN 2025273610006.

Cordial saludo,

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG BC, identificada con NIT 901.500.213-6, en el marco de las funciones de seguimiento a proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, solicita información oficial respecto del siguiente proyecto:

- BPIN: 2025273610006. OBJETO DEL PROYECTO: Construcción de una pista de patinaje para el desarrollo deportivo integral y recreativo en el corregimiento de San Antonio, municipio de Istmina – Chocó.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto fue aprobado mediante la RESOLUCIÓN 1301 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 y actualmente se encuentra registrado en el aplicativo GESPROY SOR en estado "SIN CONTRATAR", figurando en la bandeja de seguimiento de la Region de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-

RPG-BC	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-035
		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	2 de 2
	OFICIO		

desaprobación, archivado, desistimiento, no ejecución o cualquier otra decisión sobre el mismo.
3. Indicación de las gestiones adelantadas ante las plataformas del SGR (MGA, SUIFP SGR) respecto a dicha decisión.

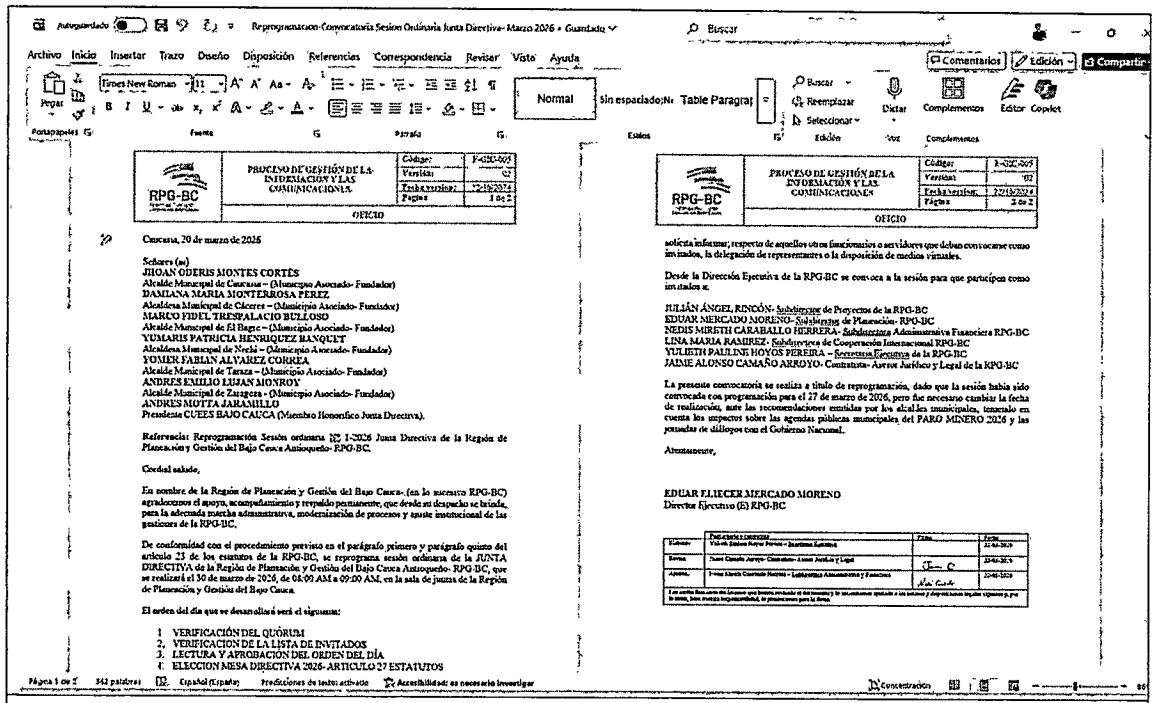
Lo anterior, con el fin de adelantar las acciones correspondientes para la correcta actualización de la información en los sistemas de seguimiento y control del Sistema General de Regalías, en atención a los procesos relacionales con la RPG-BC como entidad pública ejecutora. Agradecemos su pronta respuesta.

Respetuosamente,

EDUAR ELIECER MERCADO MORENO
Director Ejecutivo (E) Región de Planeación y Gestión BC.

Actuación	Funcionario/contratista	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Dubar Jose Madera Herrera	Contratista – SGR		17-03-2026
Revisó	Jaime Camaño Arroyo	Contratista – Asesor Jurídico y Legal		17-03-2026
	Jaime Arroyo Barrios	Subdirector de Planeación		17-03-2026
Aprobó	Eduar Eliecer Mercado Moreno	Director Ejecutivo (E)		17-03-2026

Las otras firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones jurídicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Reprogramacion-Convocatoria Sesion Ordinaria Junta Directiva- Marzo 2026 • Guardado

Archivo Inicio Insertar Trazo Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

OFICIO

Caucasia, 20 de marzo de 2026

Señores (as)
JHOAN ODERIS MONTES CORTÉS
Alcalde Municipal de Caucasia – (Municipio Asociado- Fundador)
DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ
Alcaldesa Municipal de Cáceres – (Municipio Asociado- Fundador)
MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal de El Bagre – (Municipio Asociado- Fundador)
YUMARIS PATRICIA HENRIQUEZ BANQUET
Alcaldesa Municipal de Nechí – (Municipio Asociado- Fundador)
YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA
Alcalde Municipal de Tarazá – (Municipio Asociado- Fundador)
ANDRES EMILIO LUJAN MONROY
Alcalde Municipal de Zaragoza - (Municipio Asociado- Fundador)
ANDRES MOTTA JARAMILLO
Presidente CUEES BAJO CAUCA (Miembro Honorifico Junta Directiva).

Referencia: Reprogramación Sesión ordinaria № 1-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.

Cordial saludo,

En nombre de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- (en lo sucesivo RPG-BC) agradecemos el apoyo, acompañamiento y respaldo permanente, que desde su despacho se brinda, para la adecuada marcha administrativa, modernización de procesos y ajuste institucional de las gestiones de la RPG-BC.

De conformidad con el procedimiento previsto en el parágrafo primero y parágrafo quinto del artículo 25 de los estatutos de la RPG-BC, se reprograma sesión ordinaria de la JUNTA DIRECTIVA de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC, que se realizará el 30 de marzo de 2026, de 08:00 AM a 09:00 AM, en la sala de juntas de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

El orden del día que se desarrollará será el siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. VERIFICACION DE LA LISTA DE INVITADOS
3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA
4. ELECCION MESA DIRECTIVA 2026- ARTICULO 27 ESTATUTOS

solicita informar, respecto de aquellos otros funcionarios o servidores que deban convocarse como invitados, la delegación de representantes o la disposición de medios virtuales.

Desde la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC se convoca a la sesión para que participen como invitados a:

JULIÁN ÁNGEL RINCÓN- Subdirector de Proyectos de la RPG-BC
EDUAR MERCADO MORENO- Subdirector de Planeación- RPG-BC
NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA- Subdirectora Administrativa Financiera RPG-BC
LINA MARIA RAMIREZ- Subdirectora de Cooperación Internacional RPG-BC
YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA – Secretaria Ejecutiva de la RPG-BC
JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO- Contratista- Asesor Jurídico y Legal de la RPG-BC

La presente convocatoria se realiza a título de reprogramación, dado que la sesión había sido convocada con programación para el 27 de marzo de 2026, pero fue necesario cambiar la fecha de realización, ante las recomendaciones emitidas por los alcaldes municipales, teniendo en cuenta los impactos sobre las agendas públicas municipales del PARO MINERO 2026 y las jornadas de diálogos con el Gobierno Nacional.

Atentamente,

EDUAR ELIECER MERCADO MORENO
Director Ejecutivo (E) RPG-BC

Reprogramacion Convocatoria Sesion Ordinaria Asamblea General- Marzo 2026 • Guardado

Archivo Inicio Insertar Trazo Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

OFICIO

Caucasia, 20 de marzo de 2026

Señores (as)
JHOAN ODERIS MONTES CORTÉS
Alcalde Municipal de Caucasia – (Municipio Asociado- Fundador)
DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ
Alcaldesa Municipal de Cáceres – (Municipio Asociado- Fundador)
MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal de El Bagre – (Municipio Asociado- Fundador)
YUMARIS PATRICIA HENRIQUEZ BANQUET
Alcaldesa Municipal de Nechí – (Municipio Asociado- Fundador)
YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA
Alcalde Municipal de Tarazá – (Municipio Asociado- Fundador)
ANDRES EMILIO LUJAN MONROY
Alcalde Municipal de Zaragoza - (Municipio Asociado- Fundador)

Referencia: Reprogramación Sesión ordinaria № 1-2026 Asamblea General de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.

Cordial saludo,

En nombre de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- (en lo sucesivo RPG-BC) agradecemos el apoyo, acompañamiento y respaldo permanente, que desde su despacho se brinda, para la adecuada marcha administrativa, modernización de procesos y ajuste institucional de las gestiones de la RPG-BC.

De conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 18 y 19 de los estatutos de la RPG-BC, se reprograma sesión ordinaria de la Asamblea General de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC, que se realizará el 30 de marzo de 2026, de 09:00 AM a 12:00 AM, en la sala de juntas de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

El orden del día que se desarrollará será el siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. VERIFICACION DE LA LISTA DE INVITADOS
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESION
5. REFORMA ESTATUTARIA, NUMERAL 2 DEL ARTICULO 17, PARA CUMPLIMIENTO ACCIONES DE MEJORA ADMINISTRATIVA.
6. REVISION Y APROBACION ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DE GESTION 2025.
7. DICTAMEN REVISORIA FISCAL
8. ELECCION DE REVISORIA FISCAL 2026-2027.

los estatutos y procedimientos administrativos, las otras posibilidades participación. Por lo que se solicita informar, respecto de aquellos otros funcionarios o servidores que deban convocarse como invitados, la delegación de representantes o la disposición de medios virtuales

Desde la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC se convoca a la sesión para que participen como invitados a:

JULIÁN ÁNGEL RINCÓN- Subdirector de Proyectos de la RPG-BC
EDUAR MERCADO MORENO- Subdirector de Planeación- RPG-BC
NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA- Subdirectora Administrativa Financiera RPG-BC
YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA – Secretaria Ejecutiva de la RPG-BC
JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO- Contratista- Asesor Jurídico y Legal de la RPG BC
WILLIAM ALEXANDER PÉREZ BERNAL- Contratista Contador Público RPG-BC.
PABLO CÉSAR BRICEÑO MOLINA - Gerente regional de KRESTON COLOMBIA- Revisora Fiscal- RPG-BC.

La presente convocatoria se realiza a título de reprogramación, dado que la sesión había sido convocada con programación para el 27 de marzo de 2026, pero fue necesario cambiar la fecha de realización, ante las recomendaciones emitidas por los alcaldes municipales, teniendo en cuenta los impactos sobre las agendas públicas municipales del PARO MINERO 2026 y las jornadas de diálogos con el Gobierno Nacional.

Atentamente,

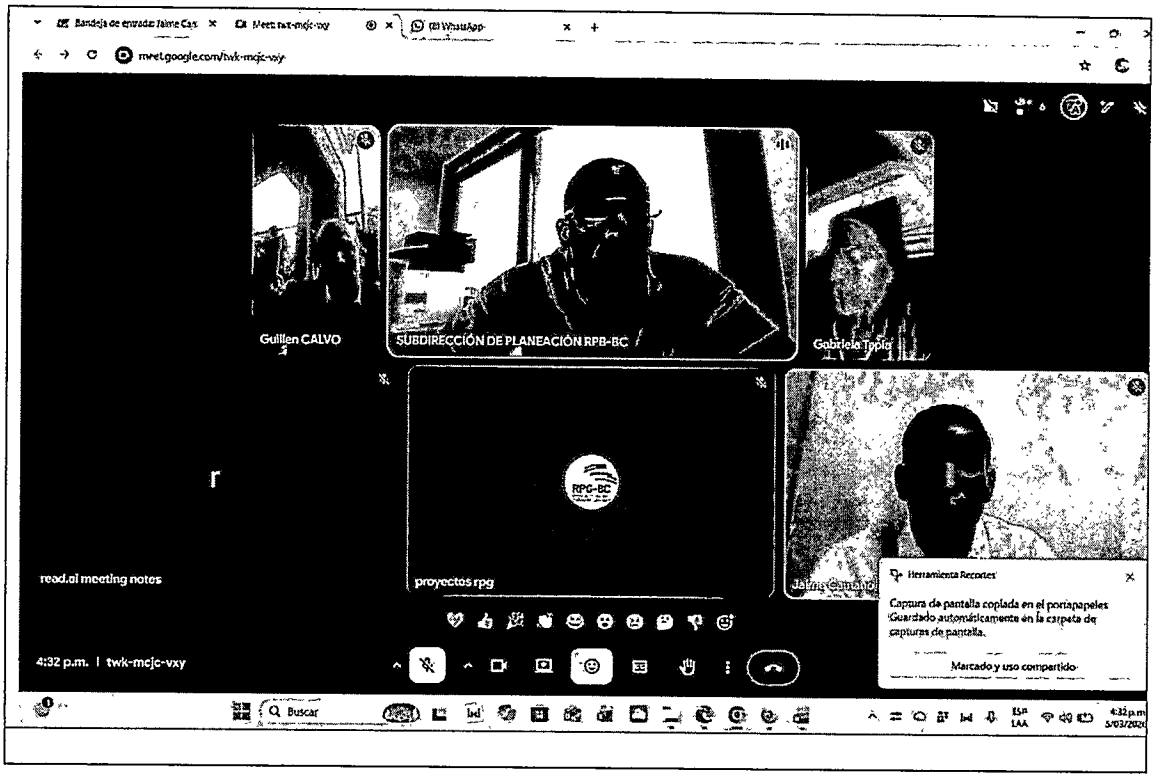
EDUAR ELIECER MERCADO MORENO
Director Ejecutivo (E) RPG-BC

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175



3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

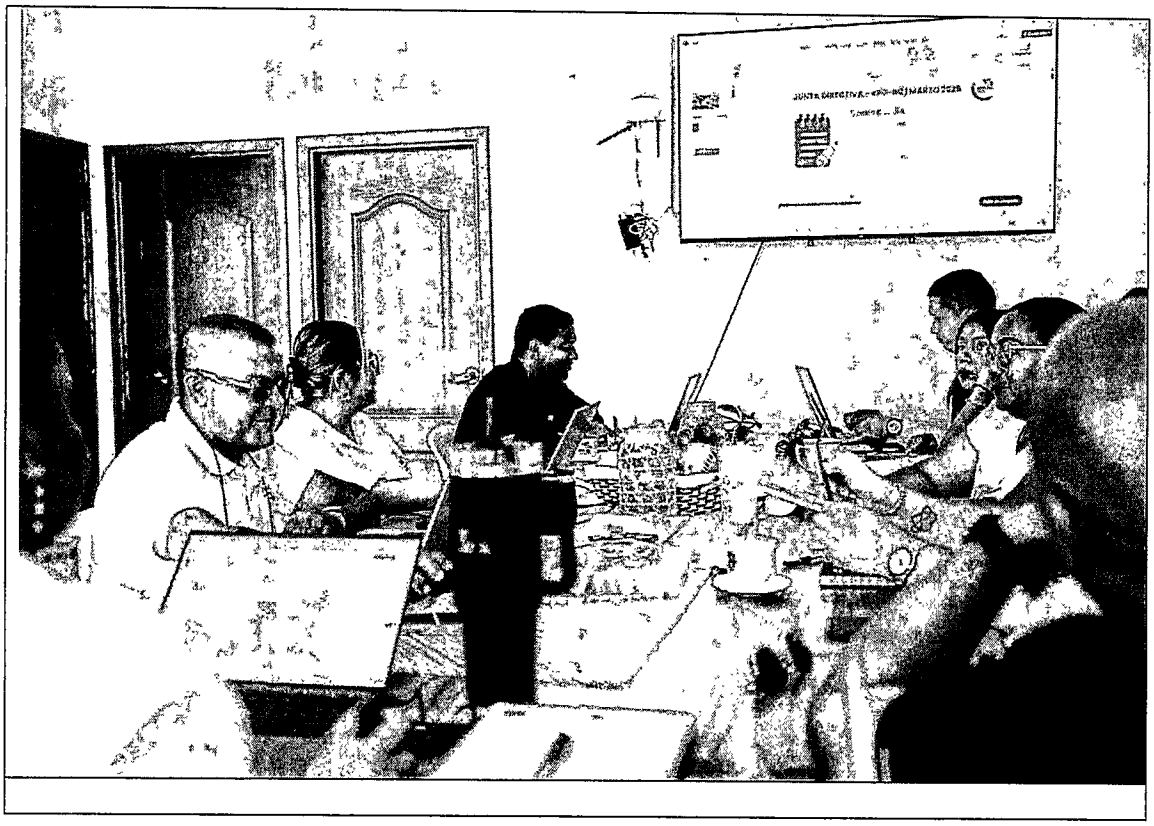


3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

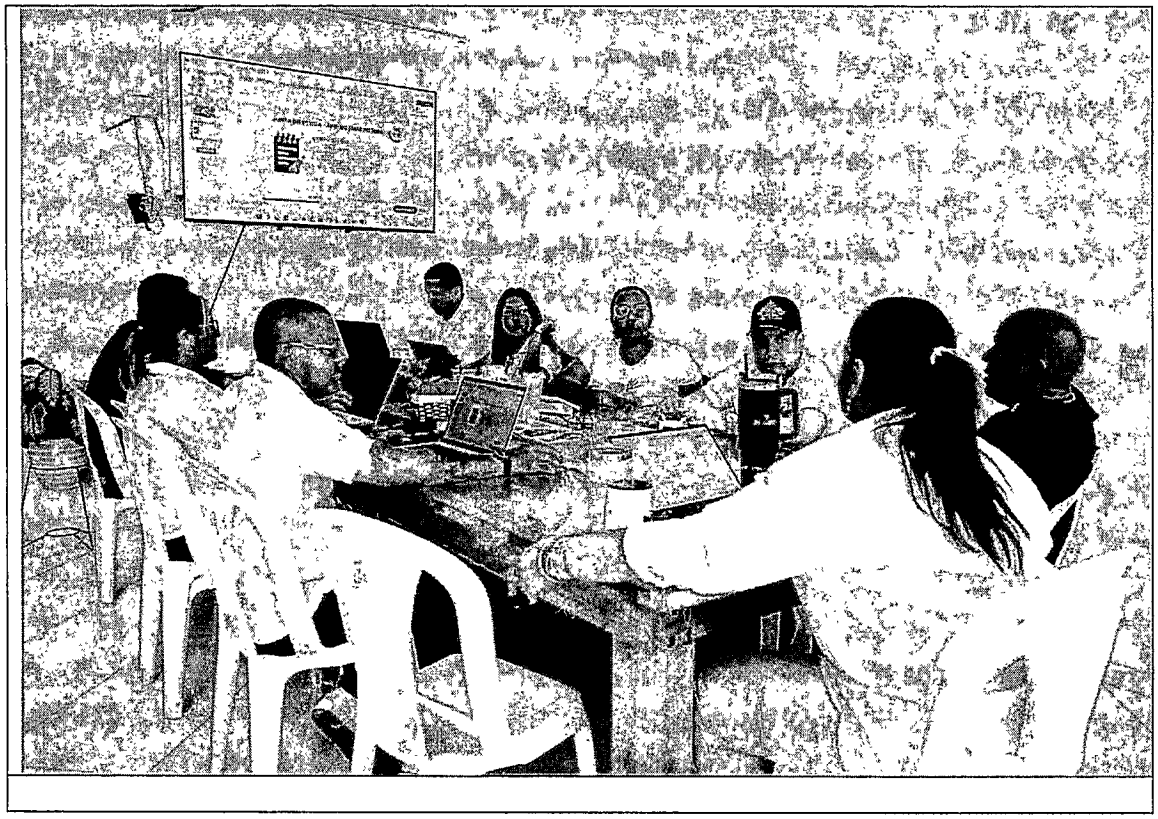
Jaime Camaño
T.P. 197.175



3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85



3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85



VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Verificado el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Supervisión que yo como contratista he cumplido a cabalidad con el objeto contractual, relaciono a continuación el valor a cancelar y el nuevo saldo pendiente por cancelar según los pagos parciales.

VALOR DEL CONTRATO	$67.200.000,00
SALDO ANTERIOR	$51.800.000,00
VALOR A PAGAR	$8.400.000,00
NUEVO SALDO	$43.400.000,00

DOCUMENTOS ANEXOS

- CUENTA DE COBRO
- Planilla Aportes a SGSS periodo marzo 2026
- Certificado Persona Natural- Retenciones

3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS

1. TIPO DE DOCUMENTACIÓN	Nro. de folios	Marque con X
CUENTA DE COBRO	1	x
Acta de Pago Parcial N° 03	1	X
PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIÓN CANCELADA- marzo de 2026	2	X
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN SALUD, PENSIÓN Y ARL *(aplica para el primer pago)*	NO	N/A
REGISTRO DE ASISTENCIA	NO	N/A
OTROS REGISTROS. (Actas de visita, actas de reunión, encuestas, formatos de entrevistas, constancias de envíos electrónicos, audios, enlaces, entre otros relacionados)	NO	N/A
INDIQUE NÚMERO DE FOLIOS DEL INFORME MÁS SUS ANEXOS		56

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO
C.C. 1038.093.028 de CAUCASIA-ANTOQUIA.
Contratista

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Jaime Camaño Arroyo-Contratista- Asesor Jurídico y Legal		31/03/2026
Revisó:	Nedis Mireth Caraballo Herrera - Subdirector Administrativa y Financiera		31/03/2026

El arriba firmante declara que ha revisado el documento y lo ha encontrado ajustado a las nomas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, se presenta para la firma.

RPG-BC Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-002
		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	1 de 1
	CONSTANCIA		

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)

CERTIFICA:

Que, **JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.093.028**, prestó sus servicios a entera satisfacción en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios **CPS-002-2026** cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO ASESOR JURÍDICO Y LEGAL EN LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** correspondiente al período comprendido entre el 01 de marzo de 2026 y el 31 de marzo de 2026.

Dada en Caucasia Antioquia a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

	Funcionario o contratista	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró:	Nedis Mireth Caraballo Herrera	Subdirectora Administrativa y Financiera		30/03/2026
Revisó y aprobó:	Nedis Mireth Caraballo Herrera	Subdirectora Administrativa y Financiera		30/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma				

Jaime Camaño
T.P. 197.175

Caucasia, 31 de marzo de 2026.

Señores
REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA- RPG-BC
Caucasia – Antioquia

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE– RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

En atención a la referencia, obrando en nombre propio e identificado como aparece al pie de mi firma, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley 2010 de 2019 en lo que fuere aplicable y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos". (Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI ( ) **NO (X)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO
C.C 1.038.093.028 de Caucasia.

3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

ASOPAGOS s.a.

COMPROBANTE DE PAGO

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE APORTANTE	SUCURSAL	CORREO	CIUDAD - DEPARTAMENTO	CELULAR
CC 1038093028	0	JAIME ALONSO CAMAAO ARROYO	I	0	JAIMECAMANO@HOTMAIL.COM	5-154	3206203650

NÚMERO PLANILLA	36562520		
REFERENCIA DE PAGO (PIN)	36562520		
PAGO HASTA	DÍAS DE MORA	VALOR MORA	TOTAL A PAGAR
2026-04-09	0	$0	$ 975.200

ENTIDAD	AFILIADOS	TOTALES
PORVENIR	1	$ 537.600
COOPERATIVA DE SALUD COOSALUD E.S.S	1	$ 420.000
ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	1	$ 17.600
Sin CCF	1	$ 0
SENA	0	$ 0
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	0	$ 0
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA	0	$ 0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	$ 0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE APORTANTE	SUCURSAL	DIRECCIÓN	CIUDAD - DEPARTAMENTO	TELÉFONO
CC 1038093028	0	JAIME ALONSO CAMAAO ARROYO	I	0	CALLE 10 N 25 32	5-154	8149439

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	NÚMERO ID	PLANILLA	TIPO	REFERENCIA DE PAGO (PIN)	FECHA PAGO	BANCO	DÍAS MORA	VALOR
2026-03	2026-03	1038093028	36562520	I	36562520	2026-03-26	BANCOLOMBIA	0	$ 975.200

RESUMEN DE PAGO

ENTIDADES	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES	SALDO A FAVOR	SUMA INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (Administradoras: 1)				1	537.600	$0	$0	$0	$537.600
PORVENIR	230301	800224808	8	1	$537.600	$0	$0	$0	$537.600
EPS (Administradoras: 1)				1	420.000	$0	$0	$0	$420.000

ENTIDADES:	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES	SALDO A FAVOR:	SUMA INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS-S COOSALUD	ESSC24	900226715	3	1	$420.000	$0	$0	$0	$420.000
ARL (Administradoras: 1)				1	17.600	$0	$0	$0	$17.600
ARL SURA	14-11	890903790	5	1	$17.600	$0	$0	$0	$17.600
	TOTAL:				$975.200	$0	$0	$0	$975.200

PAGADO